

Febrero 23 de 2024

Señores(as)

Centro de Conciliación y Arbitraje Cámara de Comercio de Urabá

Apartadó- Antioquia

E. S. M.

REFERENCIA	
ASUNTO	Solicitud de Conciliación

CONVOCANTE:

Nombre:	MARIA EUGENIA GIRALDO SOTELO
Cédula de ciudadanía:	39.415.899 de Apartadó(Antioquia)
Domicilio:	Municipio de Carepa
Dirección notificaciones	Correo electrónico: elkinrufinom@gmail.com
Celular:	3244251590 y 3104162820

APODERADA DE LA CONVOCANTE:

Nombre:	María Nancy Aguirre Herrera
Cédula de ciudadanía:	43.340.434 de Urrao
T.P	Nº203.311 del CSJ
Domicilio:	Municipio de Apartadó, Antioquia

**Solicitud de conciliación: Convocantes MARIA EUGENIA GIRALDO SOTELO,
 Convocados: La Equidad Seguros generales Org. Taxis F.M, Álvaro Javier
 Álvarez Tamayo y Ramiro Tuberquia Manco**

María Nancy Aguirre Herrera-abogada
Correo electrónico: mnancyah@gmail.com

Dirección notificaciones:	mnancyah@gmail.com inscrito Sirna
Celular:	3022921475

CONVOCADO:

Nombre	ALVARO JAVIER ALVAREZ TAMAYO
Cedula de ciudadanía	1.040.363.243
En calidad de	Conductor del vehículo de placas SWT595
Domicilio:	Apartadó- Antioquia
Dirección notificaciones:	Por Watpsaap al tel. 3158442853 y a la dirección física: barrio obrero bl. 1 manzana 134 casa 12. En el Municipio de Apartado-Antioquia
Teléfono:	3158442853
Email:	Desconocido

CONVOCADO:

Nombre	RAMIRO TUBERQUIA MANCO
Cedula de ciudadanía	8.324.698
En calidad de	Propietario del vehículo de placas SWT595
Domicilio:	Chigorodó- Antioquia
Dirección notificaciones:	Cra 103 No 91-43 Barrio 10 de enero Chigorodó- Antioquia
Teléfono:	3207484385
Email:	Desconocido

**Solicitud de conciliación: Convocantes MARIA EUGENIA GIRALDO SOTELO,
Convocados: La Equidad Seguros generales Org. Taxis F.M, Álvaro Javier
Álvarez Tamayo y Ramiro Tuberquia Manco**

María Nancy Aguirre Herrera-abogada
Correo electrónico: mmancyah@grail.com

CONVOCADO:

Nombre	TAXIS F.M S.A.S
NIT No	900808899-8
En calidad de	De Empresa Afiliadora del vehículo de placas STW595
Domicilio:	Apartadó- Antioquia CL 109 112-20 – Laureles tel. 8295936 Teléfono 2 : 3206730631
Representante Legal	Alexander Quintero Serna C.C. No. 71.947.924
Correo Electrónico	taxisfm2@gmail.com

SOLICITADO

Nombre	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, 8600028415-5, en cabeza de quien la represente legalmente
NIT No	Nº 8600028415-5
Domicilio:	Bogotá
Dirección notificaciones:	Cra 9ª No 99-07 piso 12,13,14,15 tel 6045922929 Bogotá D.C.
	En calidad de Empresa aseguradora del Vehículo
Email:	Notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop

HECHOS

PRIMERO: El día 02 de SEPTIEMBRE de 2020, la Señora MARIA EUGENIA GIRALDO SOTELO se desplazaba en la motocicleta de placas RDT56E como conductora, en el Municipio de Apartadó, en la intercesión de la calle principal, de la calle 100 con la carrera 100. sector ubicado frente al centro comercial Plaza del Rio, se dirigía hacia el barrio Vélez de la Ciudad de Apartadó.

Solicitud de conciliación: Convocantes MARIA EUGENIA GIRALDO SOTELO, Convocados: La Equidad Seguros generales Org. Taxis F.M, Álvaro Javier Álvarez Tamayo y Ramiro Tuberquia Manco

María Nancy Aguirre Herrera-abogada
Correo electrónico: mmancyah@grail.com

SEGUNDO: igualmente se desplazaba en sentido norte Sur por la Carrera 100, el vehículo de servicio público de placas No SWT595 TIPO Taxi, afiliado a la empresa TAXIS FM SAS de Apartadó con Nit No 900808899-9, el conductor del vehículo de servicio público, corresponde al nombre de ALVARO JAVIER ALVAREZ TAMAYO, y cuyo propietario era el Señor RAMIRO TUBERQUIA MANCO.

TERCERO: la señora María Eugenia Giraldo, en el momento en que se encontraba en la intersección de la calle 100 con la carrera 100, fue impactada por el vehículo taxi antes descrito, accidente de tránsito que fue atendido por el Agente de tránsito Juan Camilo Calderón Salinas identificado con la placa 115, adscrito a la dirección de Tránsito y transporte.

CUARTO: El Señor JUAN CAMILO CALDERON SALINAS, Adscrito a la Dirección de Tránsito y transporte, identificado con la placa N° 115, reseño en el IPAT, como hipótesis del accidente las siguientes: No 142 "Semáforo en rojo" pasar cuando la luz esta en rojo y No 112 "violación de señales de tránsito" sin indicar a cuál de los dos vehículos corresponde la infracción, y en audiencia pública manifiesta: "Que se hicieron los procedimientos de ley como la inmovilización del vehículos por el tema de las lesiones", el levantamiento del informe policial de accidente de tránsito, solo aporta como hipótesis la N° 112 y la 142, sin tener en cuenta lo plasmado en el bosquejo topográfico elaborado por él mismo, donde empleó un método de coordenadas cartesianas, y fijo de una forma muy técnica las huellas de frenado, de arrastre metálico, huellas de arrastre de llanta, con unas distancia evidentemente para tener en cuenta en lo que refiere al cruce de semáforo en rojo; de acuerdo a la posición de los vehículos y la distancia aproximada de cada uno con respecto a los semáforos que acababan de atravesar.

QUINTO: El vehículo No1 que corresponde a la motocicleta que conducida la Señora María Eugenia Giraldo se encontraba ya bastante retirada el semáforo que había pasado a la altura de la farmacia Pasteur, a unos 10 mts, después de sobrepasarlo, dispuesta a doblar hacia la izquierda en la vía principal que conduce a la alcaldía de Apartadó, el vehículo No 2 tipo taxi conducido por el Señor Álvaro Javier Álvarez Tamayo, se ve claramente en la posición demarcada en el bosquejo topográfico, que este debió haber emprendido la marcha, cuando todavía los otros vehículos continuaban en espera del cambio a luz verde, y a menos de tres metros impacta a la motocicleta que ya iba terminando de instalarse sobre la parte derecha de la carrera 100, que era la ruta que sobre la que iba a ingresar con destino al barrio Vélez,

**Solicitud de conciliación: Convocantes MARIA EUGENIA GIRALDO SOTELO,
Convocados: La Equidad Seguros generales Org. Taxis F.M, Álvaro Javier
Álvarez Tamayo y Ramiro Tuberquia Manco**

María Nancy Aguirre Herrera-abogada
Correo electrónico: mmancyah@grail.com

SEXTO: las circunstancias de modo, tiempo y lugar, eran óptimas, vía en buen estado, día soleado y con buena visibilidad, semáforos en funcionamiento, lo que permitía ver e interactuar de manera sincronizada y ordenada con los otros actores presentes en la vía en ese mismo momento. Y es claro que por la prisa que manejan estos vehículos de servicio público, por lo regular no esperan el cambio del semáforo como debe ser, por otro lado, no se tuvo en cuenta la señalización vial que regula la velocidad en el sector, y de una manera muy relevante la señal de intersección.

SEPTIMO: María Eugenia fue remitida a la clínica Urabá de la ciudad de Apartado

como consecuencia del accidente de tránsito, la Señora María Eugenia Giraldo Sotelo sufrió lesiones en su humanidad, tales como fractura de clavícula, y pérdida de sus dientes, además de otras lesiones y contusiones musculares.

OCTAVO: Además se configuró un indicio grave en contra del presunto infractor ALVARO JAVIER ALVAREZ TAMAYO, quien no acudió a las audiencias de tránsito, habiendo sido requerido de manera previa y con mucha anticipación, sin justa causa no se presentó a dar su versión y a absolver los interrogatorios, en pro de su defensa. (la ley procesal es muy clara en las implicaciones en tal sentido).

NOVENO: Fue convocado por esta parte al Señor GUSTAVO ENRIQUE BELTRAN LUNA identificado con la c.c. 71.240.047 a rendir testimonio en audiencia del día 29 de septiembre del año 2021 en el proceso Contravencional. Rindiendo testimonio sobre la manera como emprendió la marcha el rodante de servicio público, impactando a la motociclista

DECIMO: En el informe de accidente (Ipat) en la características del lugar: No 6.4, se resalta que hay en el lugar una intersección, la que efectivamente existe, Porque permite girar a la derecha a los vehículos que vienen sobre la calle 100, a la altura del centro cial Plaza del Rio, e igualmente seguir en línea recta hacia “Salud Plaza”, o girar a la derecha por la cra 100, hacia a parte central del municipio; así las cosas lo que deben hacer los vehículos que vienen sobre la cra 100, en sentido norte sur, y que pretenden subirse al puente de la calle principal, es esperar debidamente el cambio completo del semáforo, para no interferir o colisionar con los vehículos que pretendan seguir cualquiera de los destinos descritos, y eso precisamente parece ser lo que no hizo el conductor del vehículo taxi.

DECIMO PRIMERO: En las condiciones antes descritas, el conductor del vehículo (2) realiza una maniobra violatoria de las normas de tránsito, pasando el semáforo en rojo, y

**Solicitud de conciliación: Convocantes MARIA EUGENIA GIRALDO SOTELO,
Convocados: La Equidad Seguros generales Org. Taxis F.M, Álvaro Javier
Álvarez Tamayo y Ramiro Tuberquia Manco**

María Nancy Aguirre Herrera-abogada
Correo electrónico: mmancyah@grail.com

a una distancia aproximada de 3 mts es el área de impacto, más precisamente dentro de la intersección.

DECIMO SEGUNDO: María Eugenia Giraldo, se vio sometida por las lesiones a tratamiento, por la fractura de clavícula, terapias, y la correspondiente restauración dental, por la pérdida de sus dientes. Y estuvo incapacitada por espacio de dos meses consecutivos

DECIMO TERCERO: La señora María Eugenia Giraldo Sotelo, actualmente de 48 años de edad, en el momento del accidente con 44 años, es madre soltera cabeza de hogar, con una hija de 17 años en la actualidad, quien depende económicamente de ella, ella genera sus ingresos en el campo de la informalidad.

DECIMO CUARTO: A consecuencia de las lesiones sufridas en el accidente de tránsito causado por el vehículo de placas SWT595 TIPO Taxi, afiliado a la empresa "Taxis FM", se produjeron las lesiones en la humanidad de la Señora MARIA EUGENIA GIRALDO SOTELO, consistentes en:

14.1 lucro cesante vencido o consolidado

14.2 Daño moral.

DECIMO QUINTO: Ese dolor y padecimiento por la cirugía, tratamientos y terapias de recuperación, tanto físico como moral que sufrió la Señora MARIA EUGENIA GIRALDO SOTELO, y que afecto de rebote a su hija menor, a causa de las lesiones sufridas, **es el que se pretende sea reparado.**

DECIMO SEXTO: Se adelantó proceso contravencional en la secretaria de movilidad de la ciudad de apartado con el radicado 1167644, por el accidente de fecha 02 de septiembre de 2020, Luego de llevar a cabo las audiencias, y de haber solicitado en varias oportunidades por esta parte el respectivo pronunciamiento, finalmente se profiere por parte del actual inspector de tránsito y transporte de la ciudad de apartado, la Señora

**Solicitud de conciliación: Convocantes MARIA EUGENIA GIRALDO SOTELO,
Convocados: La Equidad Seguros generales Org. Taxis F.M, Álvaro Javier
Álvarez Tamayo y Ramiro Tuberquia Manco**

María Nancy Aguirre Herrera-abogada
Correo electrónico: mmancyah@grail.com

Aura del Mar Martínez Arboleda, el respectivo fallo el día 23 de abril de 2023 sale el fallo (adjunto fallo).

Luego de un proceso traumático y con varias anomalías, e imprecisiones y contradicciones, que se pueden evidenciar en la demora para decidir, falla: “culpa compartida” entre los dos conductores, tanto el conductor del Taxi, como la Motociclista lesionada.

DECIMO SEPTIMO: En la fiscalía general de la nación cursa investigación con el código 050456099151202050323 por el delito de Lesiones Personales Culposas en accidente de tránsito.

DECIMO OCTAVO: La empresa “La equidad Seguros Organismo Cooperativo”, sostuvo contrato de póliza de seguros que cubre Responsabilidad Civil extracontractual, No 3620998 con la empresa “TAXIS F.M”, a la cual se encuentra afiliado el vehículo de placas SWT595 TIPO Taxi, modelo 2016 marca Hyundai, de servicio público, color amarillo, gasolina, modalidad transporte de pasajeros.

PRETENSIONES

Con la audiencia de conciliación la parte solicitante pretende lo siguiente:

La indemnización de los perjuicios antes mencionados ocasionados a María Eugenia Giraldo Sotelo, así:

PRIMERA: Que **LA EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO**. Aporte copia de la póliza No 3620998(o la que sea que corresponda), que amparaba en esa fecha la RCE respecto del vehículo de servicio público Taxi de placas N° SWT595, afiliado a la empresa TAXIS FM SAS de Apartadó con Nit No 900808899-9.

**Solicitud de conciliación: Convocantes MARIA EUGENIA GIRALDO SOTELO,
Convocados: La Equidad Seguros generales Org. Taxis F.M, Álvaro Javier
Álvarez Tamayo y Ramiro Tuberquia Manco**

María Nancy Aguirre Herrera-abogada
 Correo electrónico: mmancyah@grail.com

SEGUNDA: Que la Aseguradora **LA EQUIDAD SEGUROS ORGANISMO COOPERATIVO**, la empresa "**TAXIS FM SAS.**", en calidad de empresa afiliadora del taxi, **ALVARO JAVIER ALVAREZ TAMAYO**, en calidad de conductor del vehículo de placas N° SWT595 Y, **RAMIRO TUBERQUIA MANCO** en calidad de propietario del vehículo de placas N° SWT595, indemnicen a la Señora **MARIA EUGENIA GIRALDO SOTELO**, A consecuencia del daño antijurídico provocado por los daños y lesiones causadas a consecuencia del accidente de tránsito donde resulto involucrado el vehículo de placas SWT595.

TERCERA. Que la Aseguradora **SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO**, la empresa "**TAXIS FM SAS.**", **ALVARO JAVIER ALVAREZ TAMAYO**, en calidad de conductor del vehículo de placas N° SWT595 Y **RAMIRO TUBERQUIA MANCO.**, en calidad de propietario del vehículo de placas N° SWT-595, indemnicen a la Señora **MARIA EUGENIA GIRALDO SOTELO**. Como reparación del daño ocasionado, a pagar a la actora, o a quien represente legalmente sus derechos, los perjuicios tanto materiales como de orden moral, subjetivos y objetivados, actuales y futuros, los cuales se estiman en la suma de \$53.474.708 **Cincuenta y tres millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos ocho pesos m.l.**, así:

TOTAL - PERJUICIOS MATERIALES \$ 40.474.708

TOTAL - PERJUICIOS MORALES \$ 13.000.000

TOTAL, RECLAMACIÓN \$53.474.708

PERJUICIOS MATERIALES		PERJUICIOS MATERIALES
Lucro Cesante Pasado	\$ 40.474.708	Lucro Cesante Pasado

Solicitud de conciliación: Convocantes MARIA EUGENIA GIRALDO SOTELO, Convocados: La Equidad Seguros generales Org. Taxis F.M, Álvaro Javier Álvarez Tamayo y Ramiro Tuberquia Manco

María Nancy Aguirre Herrera-abogada
 Correo electrónico: mmancyah@gmail.com

	\$40.474.708	TOTAL	-
		PERJUICIOS	
		MATERIALES	

La tasación razonable es la siguiente: DAÑOS MORALES

PERJUICIOS MORALES			
VÍCTIMA DIRECTA	CONCEPTO	SMMLV	VALOR
MARIA EUGENIA	DAÑO MORAL	10	\$13.000.000
GIRALDO SOTELO	SUBJETIVO		
	TOTAL	10	\$13.000.000

Liquidación de Perjuicios

Fecha del hecho dañoso: septiembre 02 de 2020

Fecha de liquidación: febrero 22 de 2024

Fecha de nacimiento: diciembre 10 de 1975

Expectativa de vida: 41.8 (resolución 1555 de 2010)

N= 41.8 RA= \$877.803 (Año 2020)

Liquidación de Perjuicios, por LUCRO CESANTE CONSOLIDADO

Tiempo total 3 años 5 meses y 20 días

Solicitud de conciliación: Convocantes MARIA EUGENIA GIRALDO SOTELO,
Convocados: La Equidad Seguros generales Org. Taxis F.M, Álvaro Javier
Álvarez Tamayo y Ramiro Tuberquia Manco

María Nancy Aguirre Herrera-abogada
 Correo electrónico: mmancyah@grail.com

Valor: Consistente en el valor del lucro cesante consolidado y hasta la fecha de liquidación a la tasa de los ingresos salario mínimo año 2020 \$877.803

Fecha: Desde septiembre 02 de 2020 hasta el 22 de febrero de 2024

Renta Actualizada: (ingresos por su labor como independiente al no ser acreditada la tomamos por el SMLMV año 2020) \$877.803, ahora debido a que la víctima directa no falleció no se descontaran los gastos personales.

$$RA = 877.803$$

$$RA = \$877.803 \times (\text{IPC final} \div \text{IPC inicial})$$

$$RA = \$877.803 \times (138.98 \div 105.29)$$

$$RA = \$877.803 \times 1,319973$$

$$RA = \$1.158.676$$

n= NÚMERO DE MESES

2024 02 22

2020 09 02

3 5 20+1

36 5 21

36 5 0,7

$$n = 41.7$$

**Solicitud de conciliación: Convocantes MARIA EUGENIA GIRALDO SOTELO,
 Convocados: La Equidad Seguros generales Org. Taxis F.M, Álvaro Javier
 Álvarez Tamayo y Ramiro Tuberquia Manco**

FÓRMULA

$$LCC = RA [(1 + i)^n - 1]$$

i

$$LCC = \$877.803 \frac{[(1 + 0.004867)^{41.7} - 1]}{0.004867}$$

0.004867

$$LCC = \$877.803 \frac{[(1.004867)^{41.7} - 1]}{0.004867}$$

0.004867

$$LCC = \$877.803 \frac{[1.224413 - 1]}{0.004867}$$

0.004867

$$LCC = \$877.803 \times 0.224413$$

0.004867

$$LCC = \$877.803 \times 46.1091021$$

$$LCC = \$40.474.708$$

CUARTA: Que la Aseguradora **SEGUROS LA EQUIDAD ORGANISMO COOPERATIVO**, la empresa **"TAXIS FM SAS."**, en calidad de empresa afiliadora del taxi, **ALVARO JAVIER ALVAREZ TAMAYO**, en calidad de conductor del vehículo de placas N° SWT595 Y,

Solicitud de conciliación: Convocantes MARIA EUGENIA GIRALDO SOTELO, Convocados: La Equidad Seguros generales Org. Taxis F.M, Álvaro Javier Álvarez Tamayo y Ramiro Tuberquia Manco

María Nancy Aguirre Herrera-abogada
Correo electrónico: mmancyah@grail.com

RAMIRO TUBERQUIA MANCO en calidad de propietario del vehículo de placas N° SWT595, indemnicen a la Señora **MARIA EUGENIA GIRALDO SOTELO**, A consecuencia del daño antijurídico provocado por los daños y lesiones causadas a consecuencia del accidente de tránsito donde resulto involucrado el vehículo de placas SWT595., con la respectiva indexación y los intereses moratorios a que haya lugar en el momento de hacer el pago.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. En el caso que nos ocupa el resultado de la infracción, que generó el hecho dañoso, con las consecuencias jurídicas antes mencionadas, se evidencio responsabilidad en cabeza del conductor del rodante de servicio público, se ha establecido que la causa determinante del accidente de tránsito, es la violación de las señales de tránsito en el lugar de los hechos, entonces queda demostrado fue el taxi de color amarillo, servicio público, modelo 2016, de placas SWT 595 conducido por el señor ALVARO JAVIER ALVAREZ TAMAYO, al pasar el semáforo aun sin haber cambiado a la luz verde y en la proximidad de una intersección impactó contra la Motocicleta marca Honda de placas N° RDT56E, conducida por la señora MARIA EUGENIA GIRALDO SOTELO quien a consecuencia resultó lesionada.

En atención al principio de formalidad, el mismo prevé la obligatoriedad de la FORMALIDAD de la prueba, el legislador puede contemplar exigencias o un procedimiento determinado para la formación de una prueba, siendo indispensable respetar la modalidad estipulada como requisito, para que se pueda contar con la validez y legitimidad de su integración al proceso. Es una clara violación a la normatividad de tránsito "Artículo 109 de la Ley 769 de 2002. De la obligatoriedad. Todos los usuarios de

**Solicitud de conciliación: Convocantes MARIA EUGENIA GIRALDO SOTELO,
Convocados: La Equidad Seguros generales Org. Taxis F.M, Álvaro Javier
Álvarez Tamayo y Ramiro Tuberquia Manco**

María Nancy Aguirre Herrera-abogada
Correo electrónico: mmancyah@grail.com

la vía están obligados a obedecer las señales de tránsito de acuerdo con lo previsto en el artículo 5°, de este código”.

En ese orden de ideas y realizado el análisis de evitabilidad del accidente con las pruebas obrantes en el expediente, tales como el IPAT, y la prueba testimonial aportada, se puede demostrar que si el conductor del vehículo (2) automóvil taxi, hubiera respetado la señal de semáforo en rojo, dada la proximidad a la intersección como lo establece la norma, suficiente para evitar totalmente el accidente, si se tiene en cuenta que el automóvil tipo taxi se encontraba a una distancia de 3 metros antes del área de impacto, cuando estaba detenido en el semáforo, fue ahí cuando este conductor No 2, debió haber percibido completamente al conductor No1 motociclista, quien ya iba rodando sobre la calzada.

2. Se obliga a los conductores a transitar a una velocidad de 30 kilómetros por hora (área urbana congestionada, vía principal), según el artículo 74 de la ley 769 de 2002, de su puño y letra en el numeral 6.1, y 6.2 del IPAT, identifica el sector como comercial, urbana de alto tránsito y en una intersección, donde la norma obliga reducir la velocidad. Manifiesta el señor salinas (agente de tránsito encargado del asunto) que no se pudo obtener prueba de videografía, ni tampoco gestionó para obtener los testimonios de las personas que se encontraban en el lugar de los hechos.
3. Conducir vehículos automotores es considerado una actividad peligrosa, consagrado en el art 2356 del c.c., y quien resulte responsable de los hechos debe pagar y resarcir los perjuicios por el Daño Antijurídico ocasionado a su víctima.
4. En el caso que nos ocupa el resultado de la infracción, que generó el hecho dañoso, con las consecuencias jurídicas antes mencionadas y a quien cabe la responsabilidad, fue el conductor del bus de servicio público el Señor Álvaro Javier Álvarez Tamayo, vehículo afiliado a la empresa “Taxis F.M” y asegurado por “La Equidad Seguros organismo Cooperativo, de propiedad del Señor Ramiro Tuberquia Manco, quienes son solidariamente responsables.

**Solicitud de conciliación: Convocantes MARIA EUGENIA GIRALDO SOTELO,
Convocados: La Equidad Seguros generales Org. Taxis F.M, Álvaro Javier
Álvarez Tamayo y Ramiro Tuberquia Manco**

María Nancy Aguirre Herrera-abogada
Correo electrónico: mmancyah@grail.com

DOCUMENTOS PROBATORIOS

Por la solicitante:

1. Copia documento de identidad de la lesionada María Eugenia Giraldo.
2. Copia de los documentos de las audiencias en Secretaria de Movilidad
3. Copia del informe Policial de accidente (IPAT)
4. Concepto técnico de la secretaria de movilidad del Municipio de Apartadó (Fallo contravencional)
5. Documentos vehículo tipo motocicleta de placas RDT56E
6. Copia de la licencia de tránsito y el documento de identidad de la conductora María Eugenia Giraldo.
7. Copia de la CONSTANCIA y certificación del proceso penal con el código de investigación No 050456099151202050323 de la Fiscalía General de la Nación- Fiscalía local 001- Apartadó.
8. Copia de la historia clínica de la Señora María Eugenia Giraldo Sotelo.
9. Certificados de incapacidad e historia clínica odontológica
10. Registro en el Runt del vehículo. Tipo taxi de placas SWT595, e histórico de propietarios.

CUANTIA

Sin cuantía.

ANEXOS

- Los documentos referidos en el acápite de las pruebas
- Poder conferido a la suscrita para presentar la presente solicitud, enviado desde el correo electrónico de la solicitante

**Solicitud de conciliación: Convocantes MARIA EUGENIA GIRALDO SOTELO,
Convocados: La Equidad Seguros generales Org. Taxis F.M, Álvaro Javier
Álvarez Tamayo y Ramiro Tuberquia Manco**

María Nancy Aguirre Herrera-abogada
Correo electrónico: mmancyah@gmail.com

NOTIFICACIONES

Las mismas de la parte introductoria de la solicitud

Atentamente,



MARIA NANCY AGUIRRE HERRERA
CC. N° 43.340.434 de Urrao, Antioquia
T.P. N°203.311 del CSJ

Solicitud de conciliación: Convocantes MARIA EUGENIA GIRALDO SOTELO,
Convocados: La Equidad Seguros generales Org. Taxis F.M, Álvaro Javier
Álvarez Tamayo y Ramiro Tuberquia Manco

MUNICIPIO APARTADO

INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO



1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 05045000 Apartado

2. GRAVEDAD CON MUERTOS [] CON HERIDOS [X] SOLO DAÑOS []



MinTransporte Ministerio de Transporte

3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS

CÓDIGO DE RUTA careno 100 x Calle 100 VÍA Y KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN CIUDAD

Lat. Long.

3.1. LOCALIDAD O COMUNA Comuna # 4

4. FECHA Y HORA

02/09/2020 16:45 FECHA Y HORA OCURRENCIA 02/09/2020 17:00 FECHA Y HORA DE LEVANTAMIENTO

5. CLASE DE ACCIDENTE

CHOQUE [X] CAIDA OCUPANTE [4] ATROPELLO [2] INCENDIO [5] VOLCAMIENTO [3] OTRO [6]

5.1. CHOQUE CON

VEHICULO [1] TREN [2] SEMOVIENTE [3] OBJETO FIJO [4]

5.2. OBJETO FIJO

MURO [1] SEMAFORO [5] TARIMA, CASETA [9] POSTE [2] INMUEBLE [6] VEHICULO ESTACIONADO [10] ARBOL [3] HIDRANTE [7] OTRO [11] BARANDA [4] VALLA, SERAL [8]

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR

6.1. AREA RURAL [] RESIDENCIAL [] INDUSTRIAL [] COMERCIAL [] 6.2. SECTOR ESCOLAR [] TURISTICA [] MILITAR [] 6.3. ZONA DEPORTIVA [] PRIVADA [] HOSPITALARIA [] 6.4. DISEÑO GLORIETA [] PASO A NIVEL [] PASO ELEVADO [] PUENTE [] INTERSECCION [X] PONTON [] PASO INFERIOR [] TRAMO DE VIA [] LOTE O PREDIO [] CICLO RUTA [] PEATONAL [] TUNEL [] 6.5. CONDICION CLIMATICA GRANIZO [] VIENTO [] LLUVIA [] NORMAL [X] NIEBLA []

7. CARACTERÍSTICAS DE LAS VIAS

7.1. GEOMETRICAS A. RECTA [X] CURVA [X] B. PLANO [X] PENDIENTE [X] C. BAHIA DE EST. CON ANDEN [X] CON BERMA [X] 7.2. UTILIZACION UN SENTIDO [X] DOBLE SENTIDO [X] REVERSIBLE [X] CONTRAFLUJO [X] CICLO VIA [X] 7.3. CALZADAS UNA [X] DOS [X] TRES O MAS VARIABLE [X] 7.4. CARRILES UNO [X] DOS [X] TRES O MAS VARIABLE [X] 7.5. SUPERFICIE DE RODAURA ASFALTO [X] AFIRMADO [X] ADQUIN [X] EMPEDRADO [X] CONCRETO [X] TIERRA [X] OTRO [] 7.6. ESTADO BUENO [X] CON HUECOS [X] DERRUMBES [X] EN REPARACION [X] HUNDIMIENTO [X] INUNDADA [X] PARCHADA [X] RIZADA [X] FISURADA [X] 7.7. CONDICIONES ACEITE [X] HUMEDA [X] LODO [X] ALCANTARILLA DESTAPADA [X] MATERIAL ORGANICO [X] MATERIAL SUELTO [X] SECA [X] OTRA [X] 7.8. ILUMINACION ARTIFICIAL A. CON BUENA MALA B. SIN 7.9. CONTROLES DE TRANSITO A. AGENTE DE TRANSITO B. SEMAFORO OPERANDO INTERMITENTE CON DAÑOS APAGADO OCULTO C. SEÑALES VERTICALES PASO CEDA EL PASO NO GIRE SENTIDO VIAL NO ADELANTAR VELOCIDAD MAXIMA OTRA 50-46 NINGUNA D. SEÑALES HORIZONTALES ZONA PEATONAL LINEA DE PARE LINEA CENTRAL AMARILLA CONTINUA SEGMENTADA LINEA DE CARRIL BLANCA CONTINUA SEGMENTADA LINEA DE BORDE BLANCA LINEA DE BORDE AMARILLA LINEA ANTIBLOQUEO FLECHAS LEYENDAS SIMBOLOS OTRA E. REDUCTOR DE VELOCIDAD BANDAS SONORAS RESALTO MOVIL FIJO SONORIZADOR ESTROPEROL OTRO F. DELINEADOR DE PISO TACHA ESTOPELOS TACHONES BOYAS BORDILLOS TUBULAR BARRERAS PLASTICAS HITOS TUBULARES CONOS OTRO 7.10. VISIBILIDAD A. NORMAL B. DISMINUIDA POR CASETAS CONSTRUCCION VALLAS ARBOL / VEGETACION VEHICULO ESTACIONADO ENCANDILAMIENTO POSTE OTROS

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS

8.1. CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES Giraldo Botelo Marca Eugenia cc 39.415.899 colombia 11/01/2012 25 M F MUERTO [] HERIDO [X] DIRECCION DE DOMICILIO B3/ laureles Apartado 315311268 AUTORIZO [X] EMBRIAGUEZ [] GRADO [] S. PSICOACTIVAS [] PORTA LICENCIA [X] LICENCIA DE CONDUCCION No. 05631-0046668 CATEGORIA 02 RESTRICCION 02 EXP [X] VEN [] CODIGO DE TRANSITO 05631 CHALECO [X] CASCO [X] CINTURON [X] HOSPITAL CLINICA O SITIO DE ATENCION Clinica broda. DESCRIPCION DE LESIONES laceraciones en miembros superiores en miembro inferior tobillo trauma en miembro superior derecho.

8.2. VEHICULO

PLACA RDT56E PLACA REMOLQUE / SEM NACIONALIDAD COLOMBIANO MARCA Honda LINEA wave 1100 COLOR rojo MODELO 2018 CARROCERIA TON PASAJEROS 2 LICENCIA DE TRANSITO No. 10016564349 EMPRESA MATRICULADO EN INMOVILIZADO EN R los marinillos. TARJETA DE REGISTRO No. A DISPOSICION DE sec. movilizada. REV. TEC. MEC [X] No. CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE PORTA SOAT [X] No. POLIZA No. 3086427500 ASEGURADORA AXA colpatric. VENCIMIENTO DIA 02 MES 02 AÑO 2021 PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL [X] No. VENCIMIENTO DIA 02 MES 02 AÑO 2021 ASEGURADORA

PROPIETARIO

MISMO CONDUCTOR [X] APELLIDOS Y NOMBRES Oliveros Belts Roger Naim DOC cc 72.493.280 IDENTIFICACION No.

8.3. CLASE VEHICULO

AUTOMOVIL [X] BUS [] BUSETA [] CAMION [] CAMIONETA [] CAMPERO [] MICROBUS [] TRACTOCAMION [] VOLQUETA [] MOTOCICLETA [X]

8.4. CLASE SERVICIO

OFICIAL PUBLICO [] PARTICULAR [] DIPLOMATICO [] 8.5. MODALIDAD DE TRANSITO MIXTO [] CARGA [] EXTRADIMENSIONADA [] EXTRAPESADA [] MERCANCIA PELIGROSA [] PASAJEROS COLECTIVO [] INDIVIDUAL [] MASIVO [] ESPECIAL TURISMO [] ESPECIAL ESCOLAR [] ESPECIAL ASALARADO [] ESPECIAL OCASIONAL [] RADIO DE ACCION NACIONAL [] MUNICIPAL []

8.6. DESCRIPCION DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO

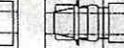
direccion forada, rayones en lateral izquierdo

8.7. FALLAS EN:

FRENOS [] DIRECCION [] LUCES [] BOCINA [] LLANTAS [] SUSPENSION [] OTRA []

8.9. LUGAR DE IMPACTO

FRONTAL [] LATERAL [X] POSTERIOR [] Otro []



Otro

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

Vertical text on the right side of the form, including 'FORMA DE CONFORMACION CON EL AREA DE CONDUCTORES Y PROPIETARIOS' and 'FORMA DE CONFORMACION VEHICULO Y TRANSITO'.

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS														
8.1. CONDUCTOR		APellidos y Nombres			DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO		SEXO	GRAVEDAD			
Alvarez Tamayo		Alvaro Javier			CC	1040363243	colombian	DÍA	MES	AÑO	M F	MUERTO	HERIDO	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD			TELÉFONO		SE PRACTICÓ EXAMEN		SI		NO			
B/Obreros b14 m2 134 casa 12		Aptos			313 4729546		AUTORIZO		EMBRIAGUEZ		GRADO		S. PSICOACTIVAS	
PORTA LICENCIA		LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.			CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP	VEN	CÓDIGO DE TRÁNSITO		CHALECO	CASCO	CINTURÓN	
<input checked="" type="checkbox"/> [NO]		C1					DÍA	MES	AÑO	05045	<input type="checkbox"/> [SI]	<input type="checkbox"/> [NO]	<input checked="" type="checkbox"/> [SI]	<input type="checkbox"/> [NO]
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		DESCRIPCIÓN DE LESIONES												
8.2. VEHICULO														
PLACA	PLACA REMOLQUE / SEM	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLOR	MODELO	CARROCERÍA	TON	PASAJEROS	LICENCIA DE TRÁNSITO No.				
SWT 595		COLOMBIANO	Hyundai	Gran Iso Amarillo	2014	Sedal			5	10013920372				
EMPRESA	MATRICULADO EN		INMOVILIZADO EN		A DISPOSICIÓN DE		TARJETA DE REGISTRO No.							
Fm. S.A.S.			p. los manijeros		Sec. movilidad.									
NIT.	REV. TEC. MEC		No.		CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE									
	<input checked="" type="checkbox"/> [SI]		45971510		1									
PORTA SOAT	PÓLIZA No.		ASEGURADORA		VENCIMIENTO		DÍA MES AÑO							
<input checked="" type="checkbox"/> [SI]	2088476100		AXA Colombia		14		10 20							
PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	No.		VENCIMIENTO		PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL		No.							
<input checked="" type="checkbox"/> [SI]	3621097		01 10 20		<input checked="" type="checkbox"/> [SI]		3620998							
ASEGURADORA		ASEGURADORA		DÍA		MES		AÑO						
Equidad seguros		Equidad seguros		01		10		20						
8.3. CLASE VEHICULO														
AUTOMÓVIL			M. AGRÍCOLA			OFICIAL			PASAJEROS			8.6. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO		
<input checked="" type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			<input checked="" type="checkbox"/>			Bumper delantero, persiana, expot. etc.		
BUS			M. INDUSTRIAL			PÚBLICO			• COLECTIVO					
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			PARTICULAR			• INDIVIDUAL					
BUSETA			BICICLETA			DIPLOMÁTICO			• MASIVO					
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			8.5. MODALIDAD DE TRANS.			• ESPECIAL TURISMO					
CAMIÓN			MOTOCARRO			MIXTO			• ESPECIAL ESCOLAR					
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			CARGA			• ESPECIAL ASALARIADO					
CAMIONETA			MOTOCICLO			• EXTRADIMENSIONADA			• ESPECIAL OCASIONAL					
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			• EXTRAPESADA			NACIONAL					
CAMPERO			TRACCIÓN ANIMAL			• MERCANCÍA PELIGROSA			MUNICIPAL					
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>			CLASE DE MERCANCÍA								
MICROBUS			MOTOCICLO											
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>											
TRACTOCAMIÓN			CUATRIMOTO											
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>											
VOLQUETA			REMOLQUE											
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>											
MOTOCICLETA			SEM-REMOLQUE											
<input type="checkbox"/>			<input type="checkbox"/>											
8.7. FALLAS EN: FRENOS <input type="checkbox"/> DIRECCIÓN <input type="checkbox"/> LUCES <input type="checkbox"/> BOCINA <input type="checkbox"/> LLANTAS <input type="checkbox"/> SUSPENSIÓN <input type="checkbox"/> OTRA <input type="checkbox"/>														
8.9. LUGAR DE IMPACTO														
FRONTAL <input checked="" type="checkbox"/>			LATERAL <input type="checkbox"/>			POSTERIOR <input type="checkbox"/>			Otro					
9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES No. <input type="checkbox"/> DEL VEHICULO No. <input type="checkbox"/>														
APellidos y Nombres		DOC	IDENTIFICACIÓN No.		NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO		SEXO	9.1. DETALLES DE LA VICTIMA					
						DÍA	MES	AÑO	M	F	CONDICIÓN			
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD		TELÉFONO		CINTURÓN		CASCO		PEATÓN				
						<input type="checkbox"/> [SI] <input type="checkbox"/> [NO]		<input type="checkbox"/> [SI] <input type="checkbox"/> [NO]		<input type="checkbox"/>				
HOSPITAL CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRACTICÓ EXAMEN		SI		NO		CHALECO		PASAJERO				
		<input type="checkbox"/> [SI] <input type="checkbox"/> [NO]		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> [SI] <input type="checkbox"/> [NO]		<input type="checkbox"/>				
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		AUTORIZO		EMBRIAGUEZ		GRADO		S. PSICOACTIVAS		ACOMPAÑANTE				
		<input type="checkbox"/> [SI] <input type="checkbox"/> [NO]		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> [SI] <input type="checkbox"/> [NO]		<input type="checkbox"/>				
										GRAVEDAD				
										MUERTO				
										HERIDO				
										<input type="checkbox"/>				
										<input type="checkbox"/>				
10. TOTAL VICTIMAS														
PEATÓN		ACOMPAÑANTE		PASAJERO		CONDUCTOR		TOTAL HERIDOS		MUERTOS				
11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRANSITO														
DEL CONDUCTOR		DEL VEHICULO		DEL PEATÓN		DEL PASAJERO								
142														
112														
OTRA		ESPECIFICAR ¿CUAL?												
12. TESTIGOS														
APellidos y Nombres		DOC	IDENTIFICACIÓN No.		DIRECCIÓN Y CIUDAD		TELÉFONO							
APellidos y Nombres		DOC	IDENTIFICACIÓN No.		DIRECCIÓN Y CIUDAD		TELÉFONO							
APellidos y Nombres		DOC	IDENTIFICACIÓN No.		DIRECCIÓN Y CIUDAD		TELÉFONO							
13. OBSERVACIONES														
NO se pudo realizar pruebas de alcoholemia con alcoholosa. sor debido a que no hay boquillas disponibles uno de los dos conductores violó la señal de semáforo en rojo.														
14. ANEXOS														
ANEXO 1 (Conductores, vehículos)		ANEXO 2 (Víctimas, peatones o pasajeros)		OTROS ANEXOS (Fotos y videos)										
15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE														
GRADO		APellidos y Nombres		DOC	IDENTIFICACIÓN No.		PLACA	ENTIDAD	FIRMA					
		Caldaro Salinas Juan Camilo		CC	21.949.486		115	sm4						
16. CORRESPONDIO														
NÚMERO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN		Dto	Mu/pio	Ent	U. receptora	Año	consecutivo							



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **39.415.899**
GIRALDO SOTELO

APELLIDOS
MARIA EUGENIA

NOMBRES
Maria Eugenia Giraldo S.

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **10-DIC-1975**

APARTADO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.54

ESTATURA **A+**
G.S. RH

F
SEXO

31-OCT-1994 APARTADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Juan Carlos Galindo Vacía
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACÍA

INDICE DERECHO



A-0103500-01014458-F-0039415899-20180612

006153269A 1

9904607157



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 10-DIC-1975
APARTADO (ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

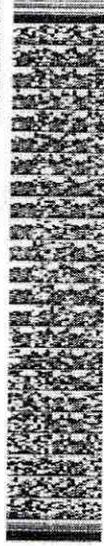
1.54 A+ ESTATURA G.S. RH

F SEXO

31-OCT-1984 APARTADO

FECHA Y LUGAR DE EXPLICACION

REGISTRO NACIONAL
DE LA OFICINA DE SALUD Y VIDA



A-0103500-0101466-F-0038415899-20180612

0061538268A 1

9604837157



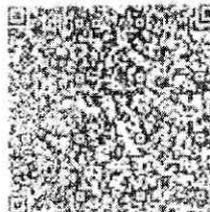
REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10016564349

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
RDT58E	HONDA	WAVE 110S	2018
CILINDRADA DE	COLOR	SERVICIO	
109	ROJO	PARTICULAR	
CLASE DE VEHICULO	TIPO CARROCERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD MOTOR
MOTOCICLETA	SIN CARROCERIA	GASOLINA	2
NÚMERO DE MOTOR	REG.	NÚMERO DE FICHAJE	
JA37E3815872	N	9FMA4372SJF002025	
NÚMERO DE SERIE	REG.	NÚMERO DE FICHAJE	
*****	N	9FMAJ372SJF002025	
PROPIETARIO, APELLIDOS Y NOMBRES:	IDENTIFICACION		
OLIVEROS, BETIS, ROGER, NAIM	C.C. 72433280		

SOAT



FECHA DE EXPIRACION	REGISTRO	VALIDEZ
2020 2 7	2020 2 8	2021 2 7

Nº DE PÓLIZA	PLATA Nº	ETIQUETA DE VEHICULO	SERIE	LETRADO (AÑO)	MODELO
3086427500	RDT56E	MOTOS	PARTICULAR	109	2018
PLATA Nº	MADE A	CAPACIDAD			
2	HONDA				
TIPO VEHICULO	WAVE 110S				
Nº MOTOR	Nº CHASIS O TRU SERIE	Nº VIN	EQUIPAMIENTO		
JA37E3815872	9FMJA3729JF002025	9FMJA3729JF002025	0		
NOMBRE Y NÚMERO DEL TOMADOR		TELÉFONO DEL TOMADOR	DIRECCIÓN DEL TOMADOR	NÚMERO DE CUENTA DEL TOMADOR	CATEGORÍA DEL TOMADOR
OLIVEROS RODRIGUEZ, KATHERINE PAOLA		3153111768	CC	1027943143	APARTADO
CÓDIGO DE ASESORADOR	CÓDIGO VIGENCIAL ESTADISTA	CLAVE PRODUCTOR	Nº FORMULARIO	CATEGORÍA COSEGURO	
1306	26	53880023	3086427500	APARTADO	
TASA	SEGURO	CONTRIBUCIÓN LEGAL	TASA BUNTI	AMPAROS POR VÍCTIMA	
112	\$321.500,00	\$160.750,00	\$1.700,00	A. GASTOS MÉDICOS QUE INCLUYEN FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	300
TOTAL AMPAROS				B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180
\$483.950,00				C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750
				D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10
				SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	

CLAUSULA:

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos: Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si la aseguradora evidencia que existe una póliza vigente, la vigencia de la póliza que se expite se modificara iniciando a partir del día siguiente del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
 - Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
 - Este atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
 - Adquiera su SOAT en lugares autorizados.
- En caso de accidente de tránsito:**
- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
 - Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito conforme Ley Decreto Ley 663 de 1993. En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
 - Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el foyaje lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
 - Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora usted requiere acudir a terreno.

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesarias pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las búsquedas que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás verificaciones que surjan del presente contrato, el cual conozco y lo acepto en todos sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que se darán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y sobre la dirección de correo electrónico del responsable del tratamiento de dicha información."

RUNT

Consulta Automotores

Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

RDT56E

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

10016564349

ESTADO DEL VEHÍCULO:

ACTIVO

TIPO DE SERVICIO:

Particular

CLASE DE VEHÍCULO:

MOTOCICLETA

Información general del vehículo

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

(<http://www.runt.com.co/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expedite SOAT	Estado
3086427500	 07/02/2020	 08/02/2020	 07/02/2021	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	<input checked="" type="radio"/> VIGENTE
3050774800	 14/12/2018	 15/12/2018	 14/12/2019	AXA COLPATRIA SEGUROS SA	<input type="radio"/> NO VIGENTE
412011	 13/12/2017	 14/12/2017	 13/12/2018	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA	<input type="radio"/> NO VIGENTE

Adquiera su SOAT en línea aquí

 Pólizas de Responsabilidad Civil

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

RESTRICCIÓN IDENTIDAD

REVISOR: - OFICINA 08

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
882017030105050

VE: FECH. DE IMPORT: PUERTAS
E 14 09/2017 0

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

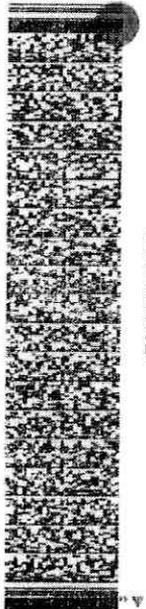
PRENDA - ZUPERMOTOS S.A.

FECHA MATRÍCULA
15/12/2017

FECHA EXP. LIC. TTD
01/03/2018

DISCERNIMIENTO DE TRÁNSITO

STRIA TROYTE MCPAL, CHIGORODO



L.T03003048819

HISTORIA CLINICA
MEDICINA GENERAL

Página 1 de 5

IDENTIFICACION

Paciente MARIA FUGENIA GIRALDO SOTELO
Dirección B/LAURELES ETAPA 1
Fecha de Nacimiento 10/12/1975 Edad 44 Años Sexo Femenino
Ocupación NO APLICA
Administradora 13-6 AXA COLPATRIA SEGUROS S.A - SOAF

N° Historia 39415899
Identificación CC 39415899
Teléfono 3148424661-3148424660
Lugar de Nacimiento APARTADO Arauca

N° 1779441

SERVICIO DE INGRESO

CONSULTA DE URGENCIAS

Prioridad: Urgencia

Fecha 02/09/2020 Hora 06:53PM

Acompañante/Responsable

ELLA

Profesional

DIEGO ANDRES SANCHEZ DORIA

Cédula 1027955641

Nro. Registro 05-0729-15

MC Y EA

MC Y EA

PRIMO LAVADO MANOS, DESINFECCIÓN CON ALCOHOL GLICERINADO, USO BATA ANTIFLEUIDOS, MASCARILLA N95, GAFAS Y GUANTES, SE PROCEDE A REALIZAR ANAMNESIS Y EXAMEN FISICO
"ACCIDENTE DE TRANSITO"
FEMENINA, 45 AÑOS, RESIDE EN B LAURELES, AMA DE CASA, AP DE EPILEPSIA TTO CON FENITOINA, INGRESA EN SILLA DE RUEDAS, EN COMPAÑIA DE PERSONAL DE BOMBEROS, REFIERE HABER SUFRIDO ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTORA DE MOTOCICLETA (PLACAS RDT-56E), ES COLISIONADA POR UN AUTOMOVIL, AL FRENTE DEL CENTRO COMERCIAL PLAZA DEL RIO, TRAUMA EN HOMBRO DERECHO, TRAUMA EN BOCA, PIERNA Y TOBILLO IZQUIERDO, PORTABA CASCO, NIEGA TEC, RECUERDA TODO EL EVENTO

Rx S

-NIEGA

ANTECEDENTES

Personales

-PATOLÓGICOS NIEGA

Familiares

-ALÉRGICOS NIEGA

Quirúrgicos

-MADRE D&M2

Infecciosos

-CESAREA #1

Obstétricos

-HISTERECTOMIA

SIN IMPOFANCIA PARA ENFERMEDAD ACTUAL

-MENARCA 13 AÑOS, G2 A 1 V1.

EXÁMEN FÍSICO

Aspectos Generales

PA 130/20

FC 88

FR 22

T° 36.4°C

SAT O₂ 98% AMBIENTE

Peso (kg)

Talla (M.cm) 1.54

IMC 29

HALLAZGOS

HALLAZGOS SOAT

AL EX FISICO EN REGULARES CONDICIONES GENERALES, FACCIES DE DOLOR, QUEJUMBROSA, MARCHA ANTALGICA
-NEUROLOGICAMENTE SIN DEFICIT APARENTE, NO FOCALIZACIONES GLASGOW 15/15, PINRAL, LENGUAJE FLUIDO, COHERENTE
-CONJUNTIVAS ROSADAS, ESCLERAS ANICTERICAS MUCOSA ORAL HUMEDA, LABIO SUPERIOR HERIDA IRREGULAR EN MUCOSA ORAL, SE VISUALIZA FRACTURA PARCIAL Y LEVE AFLOJAMIENTO DE PIEZA DENTAL # 11.
-RS CS RS, SIN SOPLOS, MV CONSERVADO EN ACP, SIN AGREGADOS.
-HOMBRO DERECHO, DEFORMIDAD APARENTE A NIVEL DE ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR, LIMITACION FUNCIONAL, DIFICIL EVALUACION, MOVILIZA DEDOS, NO COMPROMISO N-V.
-MANO IZQUIERDA, CON DOLOR AL APOYAR EN MUÑECA EXCORIACION SUPERFICIAL, MOVILIZA DEDOS, NO DEFORMIDAD APARENTE, MOVIMIENTOS CONSERVADOS.
-TOBILLO IZQUIERDO, CON EDEMA EN MALEOLO EXTERNO CON EDEMA, DOLOR Y LIMITACION FUNCIONAL, DIFICIL EVALUACION POR DOLOR, MOVILIZA DEDOS, NO COMPROMISO N-V, PIERNA IZQUIERDA, EXCORIACION SUPERFICIAL EN TERCIO DISTAL DE LA PIERNA.

DIAGNÓSTICO

Diagnóstico S400 CONTUSION DEL HOMBRO Y DEL BRAZO

Diagnóstico Rx 1 S900 CONTUSION DEL TOBILLO

Especificación Diagnóstico POR LOS HALLAZGOS CLINICOS SE DEDUCE QUE LA CAUSA DE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR EL PACIENTE FUE UN ACCIDENTE DE TRANSITO

CONDUCTA

Conducta FEMENINA, 44 AÑOS. CUADRO CLINICO Y HALLAZGOS ANOTADOS, INGRESO PARA MANEJO MEDICO Y REALIZACION DE IMAGENES DX

INFORMACION AL PACIENTE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por cada uno de los profesionales responsables

Impreso desde: 818THINK 15/09/2020 4:26:36PM

Artículo 18 - Resolución 1995 de 1999: "Los Prestadores de Servicios de Salud pueden utilizar medios físicos o técnicos como computadoras y medios magneto-ópticos, cuando así lo consideren conveniente, atendiendo lo establecido en la circular 2 de 1997 expedida por el Archivo General de la Nación, o las normas que la modifiquen o adicionen. Los prestadores de servicios de salud deben permitir la identificación del personal responsable de los datos consignados, mediante códigos, indicadores u otros medios que reemplacen la firma y sello de las historias en medios físicos, de forma que se establezca con exactitud quien realizó los registros, la hora y fecha del registro"

IDENTIFICACION

Paciente MARIA EUGENIA GIRALDO SOTELO
Dirección B/ LAURELES ETAPA 1
Fecha de Nacimiento 10/12/1975 Edad 44 Años Sexo Femenino
Ocupación NO APLICA

N° Historia 39415899
Identificación CC 39415899
Teléfono 3148424661-3148424661
Lugar de Nacimiento APARTADO Antioquia

Administradora 13-6 AXA COLPATRIA SEGUROS S.A - SOAT

Informó y explicó al paciente sobre SI

su diagnóstico actual?

Informó y explicó sobre las SI

posibles complicaciones y efectos secundarios de su patología y tratamiento?

Informó y explicó sobre el SI

tratamiento a seguir, plan de manejo, posibles síntomas

asociados a los dos anteriores?

Firma



DIEGO ANDRES SANCHEZ DORIA

MEDICINA GENERAL

Registro # 05-0729-15

IDENTIFICACION

Paciente MARIA EUGENIA GIRALDO SOTELO
Dirección B/ LAURELES ETAPA I
Fecha de Nacimiento 10/12/1975 Edad 44 Años Sexo Femenino
Ocupación NO APLICA
Administradora 13-6 AXA COLPATRIA SEGUROS S.A - SOAT

Nº Historia 39415899
Identificación CC 39415899
Teléfono 3148424661-3148424661
Lugar de Nacimiento APARTADO Antioquia

REVISIÓN PACIENTES

Nº 177944

R

Fecha 02/09/2020
Hora 08:03 PM
Revisión REPORTE RAYOS X HOMBRO DERECHO Y TOBILLO IZQUIERDO

Analisis

* SE OBSERVA LUXACION ACROMIOCLAVICULAR.
* NO SE OBSERVAN FRACTURAS
* RESTO DE RELACIONES ARTICULARES CONSERVADAS
SE SOLICITA VALORACION POR ORTOPEdia

JUAN PABLO ARBOLEDA ARANGO
MEDICINA GENERAL

Registro # 1039459500

Fecha 02/09/2020
Hora 08:15 PM
Revisión RESPUESTA IC ORTOPEdia

MC POLITRAUMA
EA: PACIENTE QUEIN REFIERE QUE MIENTRAS SE DESPLAZABA EN UNA MOTOCICLETA CAIDA DE LA MISMA CON TRAUMA EN BOCA HOMBRO DERECHO Y TOBILLO IZQUIERDO, CON POSTERIOR DOLOR, EDEMA Y LIMITACION FUNCIONAL, NIEGA OTROS SINTOMAS EN EL MOMENTO.

PACIENTE ALERTA, CONSCIENTE Y ORIENTADA
LACERACION EN LABIO SUPERIOR, CON FRACTURA DEL II
PRESENTA DEFORMIDAD A NIVEL DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHA, CON SIGNO DE LA TECLA POSITIVO,
NO AREAS DE HIPO O ANESTESIA EN MIEMBRO SUPERIOR DERECHO.
EDEMA MODERADO Y BALNDO EN TOBILLO IZQUIERDO
ADECUADA MOVILIDAD DEL TOBILLO A PESAR DE DOLOR.

Analisis

RX DE TOBILLO. NO LESIONES OSEAS,
RX DE HOMBRO: NO LESIONES OSEAS EN EL HIERO PROXIMAL O GLENOIDES, LUXACION ACROMIOCLAVICULAR
PACIENTE CON POLITRAUMA, EN EL MOMENTO CON TRAUMA FACIAL, LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHA Y TRAUMA EN TOBILLO IZQUIERDO, CONSIDERO SE BENEFICIA DE RPLIZAR MANEJO QUIRURGICO DE LA LUXACION POR EL DESPLAZAMIENTO DE LA CLAVICULA Y SER MANO DOMINANTE, CON EL OBJETIVO DE RESTABLECER EL BRAZO DE PALANCA DEL HOMBRO Y LA FUNCIONALIDAD DEL MISMO, LOS RIESGOS DE INFECCION, SANGRADO, LESION VASCULAR, LEISON NEUROLOGICA, MALA CICATRIZACION, DOLOR CRONICO, FALLA DE MATERIAL, NECESIDAD DE PROCEDIMIENTOS ADICIONALES, REFIERE ENTENDER Y ACEPTAR, EL MISMO SE RELAIZARA DE FORMA AMBULATORIA, ADEMAS POR IPADA EN EL TOIBLLO SE RELAIZARA INMOVILIZACION CON VENDAJE BULTOSO PARA DISMINUIR DOLOR.

PLAN:
VENDAJE BULTOSO EN TOBILLO IZQUIERDO.
MANEJO AMBULATORIO.
CABESTRILLO, USO PERMANENTE MIEMBRO SUPERIOR DERECHO.
ACETAMINOFEN 1 G VO CADA 6 HORAS.
TRAMADOL 7 GOTAS VO CADA 8 HORAS.
MEDIOS FISICOS LOCALES.
GESTIONAR ORDENES DE MANEJO QUIRURGICO.
INSTRUCCIONES Y SIGNOS DE ALARMA
INCAPACIDAD POR 30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por cada uno de los profesionales responsables

Impreso desde: 818THINK 16/09/2020 4:26:36PM

Artículo 18 - Resolución 1995 de 1999: "Los Prestadores de Servicios de Salud pueden utilizar medios físicos o técnicos como computadoras y medios magneto-ópticos, cuando así lo consideren conveniente, atendiendo lo establecido en la circular 2 de 1997 expedida por el Archivo General de la Nación, o las normas que la modifiquen o adiciónen. Los prestadores de servicios de salud deben permitir la identificación del personal responsable de los datos consignados, mediante códigos, indicadores u otros medios que reemplacen la firma y sello de las historias en medios físicos, de forma que se establezca con exactitud quien realizó los registros, la hora y fecha del registro"

IDENTIFICACION

Paciente MARIA EUGENIA GIRALDO SOTELO
Dirección B/ LAURELES ETAPA 1
Fecha de Nacimiento 10/12/1975 Edad 44 Años Sexo Femenino
Ocupación NO APLICA
Administradora 13-6 AXA COLPATRIA SEGUROS S.A - SOAT

Nº Historia 39415899
Identificación CC 39415899
Teléfono 3148424661-3148424661
Lugar de Nacimiento APARTADO Antioquia

Fedor del Otero C

FEDOR HERNANDO OTERO CORDERO
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Registro # 81260*6

A

Fecha 02/09/2020
Hora 07:07 PM

Nota Enfermera

INGRESA PACIENTE DE SEXO FEMENINO AL SERVICIO DE URGENCIAS, CONSCIENTE, ORIENTADA, EN SILLA DE RUEDAS, EN AMBULANCIA DE LOS BOMBEROS, QUIEN CONSULTA POR PRESENTAR ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR AL SER COLISIONADA POR UN AUTOMOVIL CON TRAUMAS MULTIPLES, SE OBSERVA HERIDA EN LABIO SUPERIOR, TRAUMA EN MSD Y TOBILLO IZQUIERDO, CON EDEMA Y LEVE LACERACION ES VALORADA POR EL MEDICO DE TURNO EL CUAL ORDENA TRATAMIENTO IV MAS RX, PREVIOLAVADO DE MANOS MAS DESINFECCION CON ALCOHOL Y EL USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, SE LE EXPLICA PROCEDIMIENTO A LA PACIENTE QUIEN ENTIENDE Y ACEPTA, SE OBTIENE ACCESO VENOSO EN MSI PREVIA ASEPSIA Y ANTISEPSIA EN PRIMER INTENTO CON ABOCATH # 20, SE INSTALAN LEV CON TRATAMIENTO ORDENADO, L PACIENTE TOLERA SIN COMPLICACION SE EDUCA A LA PACIENTE SOBRE PREVENCION DE CAIDAS AL MANTENER BARANDAS DE LA CAMILLA ELEVADAS, SIGNOS DE REACCION ADVERSA AL MEDICAMENTO ORDENADO, PACIENTE ENTIENDE Y ACEPTA QUEDA EN OBSERVACION EN ESTABLES CONDICIONES GENERALES CON SIGNOS VITALES ESTABLES POR EL MOMENTO PENDIENTE TOMAR RX

Maira Alejandra Cuartas

MAIRA ALEJANDRA CUARTAS
ENFERMERIA MEDICO-QUIRURGICA

Registro # R-5-2040-07

Fecha 02/09/2020
Hora 07:10 PM

Nota Enfermera

NOTA: SE REALIZA CURACION SE HERIDA DE LABIO CON PREPODINE MAS 100CC SSN 09%, SE DEJA HERIDA LIMPIA Y PACIENTE TOLERA PROCEDIMIENTO.

Maira Alejandra Cuartas

MAIRA ALEJANDRA CUARTAS
ENFERMERIA MEDICO-QUIRURGICA

Registro # R-5-2040-07

Fecha 02/09/2020
Hora 08:45 PM

Nota Enfermera

HORA 19:00

PACIENTE QUIEN TIENE ORDENADO TOMA DE RAYOS X SE TRASLADA PACIENTE A SALA DE RAYOS X EN COMPAÑIA DE AUXILIAR PARA TOMA DE AYUDA DX LA CUAL SE REALIZA SIN COMPLICACION, INGRESA NUEVAMENTE AL SERVICIO DE URGENCIAS SE UBICA EN LA UNIDAD SE EDUCA DE LA IMPORTANCIA DE MANTENER LAS BARANDAS DE LA CAMILLA ELEVADAS PARA EVITAR CAIDAS. SE ENTREGA CD DE RAYOS X A MEDICO DE TURNO PARA VALORACION Y REOPRTE. PENDIENTE REVALORAR CON RESULTADO DE RAYOS X.

LAURA ORDOÑEZ

LAURA ISABEL ORDOÑEZ ALMARIO
ENFERMERIA MEDICO-QUIRURGICA

Registro # 5-6073-12

Fecha 02/09/2020

Este documento ha sido firmado electrónicamente por cada uno de los profesionales responsables

Impreso desde: 818THINK 15/09/2020 4:26:36PM

Artículo 18 - Resolución 1995 de 1999: "Los Prestadores de Servicios de Salud pueden utilizar medios físicos o técnicos como computadoras y medios magneto-ópticos, cuando así lo consideren conveniente, atendiendo lo establecido en la circular 2 de 1997 expedida por el Archivo General de la Nación, o las normas que la modifiquen o adicionen. Los prestadores de servicios de salud deben permitir la identificación del personal responsable de los datos consignados, mediante códigos, indicadores u otros medios que reemplacen la firma y sello de las historias en medios físicos, de forma que se establezca con exactitud quien realizó los registros, la hora y fecha del registro"

IDENTIFICACION

Paciente MARIA EUGENIA GIRALDO SOTELO
Dirección B/ LAURELES ETAPA 1
Fecha de Nacimiento 10/12/1975 **Edad** 44 **Años** **Sexo** Femenino
Ocupación NO APLICA
Administradora 13-6 AXA COLPATRIA SEGUROS S.A - SOAT

N° Historia 39415899
Identificación CC 39415899
Teléfono 3148424661-3148424661
Lugar de Nacimiento APARTADO Antioquia

Hora 08:47 PM

Nota Enfermera

HORA 20:01 PACIENTE VALORADO POR MEDICO QUE EN ORDENA VV POR ORTOPEdia ES VALROADO POR MEDICO ORTOPEdia QUIEN ORDENA INMOVILIZAR CON VENDAJE BLANDG SE EXPLICA AL PACIENTE QUIEN ESTA DE AACUERDO. SE ASISTE A MEDICO QUIEN REALIZA INMOVILIZACION UTILIZANDO

VENDA GASA 4 X 5 (TELA) DISPOSITIVO 1 ROLLO 1

ALGODON LAMINADO 4 X 5 DISPOSITIVO 1 ROLLO 1

PROCEDIMIENTO QUE TRASCURRE SIN COMPLICACION UTILIZANDO LOS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, GUANTES PIEL, GAFAS, MASCARILLA QUIRURGICA RETIRA ACCESO VENOSO, HACIENDO HEMOSTASIA EN SITIO DE INSERCIÓN Y EDUCO SOBRE CUIDADOS PARA EVITAR SANGRADO. MEDICO EDUCA SOBRE CONSUMO E IMPORTANCIA DEL TRATAMIENTO AMBULATORIO ORDENADO Y SIGNOS DE ALARMA PARA RECONSULTAR EN CASO DE APARICION. EGRESA PACIENTE DEL SERVICIO CAMINANDO POR SUS PROPIOS MEDIOS, CONCIENTE, ORIENTADA, SE DIRECCIONA A INFORMACION PARA ENTREGA DE LA HISTORIA CLINICA SE ENTREGA RESULTADO DE RX

LAURA ORDOÑEZ

LAURA ISABEL ORDOÑEZ ALMARIO
 ENFERMERIA MEDICO-QUIRURGICA

Registro # 5-6073-12



FORMULARIO UNICO DE RECLAMACIÓN DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD POR SERVICIOS
PRESTADOS A VICTIMAS DE EVENTOS CATASTRÓFICOS Y ACCIDENTES DE TRANSITO
PERSONAS JURIDICAS - FURIPS

FECHA DE RADICACIÓN _____ RG **NUEVA RECLAMACIÓN** No. RADICADO _____
 No. RADICACION ANTERIOR _____ No. FACTURA/ CUENTA DE COBRO **3422**

(RESPUESTA A GLOSA MARCAR X EN RG)

I. DATOS DE LA INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIO DE SALUD

RAZÓN SOCIAL CLINICA DE URABA S.A
 CÓDIGO HABILITACIÓN 050450135901 NIT 8000588561

II. DATOS DE LA VICTIMA DEL EVENTO CATASTROFICO

APellidos GIRALDO SOTELO NOMBRES MARIA EUGENIA
 TIPO DOCUMENTO CC N°DOCUMENTO 39415899 FECHA DE NACIMIENTO 10/12/1975
 DIRECCION RESIDENCIA B/ LAURELES ETAPA 1
 DEPARTAMENTO Antioquia COD 05 MUNICIPIO APARTADO COD 05045
 TELEFONO 3148424661 CELULAR 3148424661
 CONDICION DEL ACCIDENTADO CONDUCTOR

III. DATOS DEL SITIO DONDE OCURRIO EL EVENTO CATASTROFICO O EL ACCIDENTE DE TRANSITO

NATURALEZA DEL EVENTO ACCIDENTE DE TRANSITO SI
 NATURALES
 TERRORISTAS
 OTRO CUAL?
 DIRECCION DE LA OCURRENCIA VIA PRINCIPAL CARRERA 100 DIAGONAL AL CENTRO COMERCIAL PLAZA DEL RIO
 FECHA EVENTO/ACCIDENTE 02/09/2020 HORA 04:40 PM ZONA URBANO
 DEPARTAMENTO ANTIOQUIA COD 05 MUNICIPIO APARTADO COD 05045

DESCRIPCION DEL EVENTO CATRASTROFICO O ACCIDENTE DE TRANSITO. ENUNCIE LAS PRINCIPALES CARACTERISTICAS DEL EVENTO / ACCIDENTE:
 REFIERE QUE IBA POR LA VIA PRINCIPAL CARRERA 100 DIAGONAL A LA DROGUERIA PASTEUR EN CALIDAD DE CONDUCTORA DE MOTOCICLETA MARCA HONDA DE PLACAS RDT56E, INDICA QUE ES COLISIONADA POR OTRO VEHICULO Y POSTERIOR A ESTO CAE AL SUELO RESULTANDO LESIONADA

IV DATOS DEL VEHICULO DEL ACCIDENTE DE TRANSITO

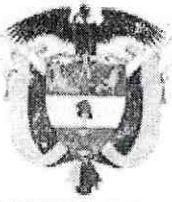
ESTADO DE ASEGURAMIENTO ASEGURADO
 TIPO DE VEHICULO PARTICULAR
 CODIGO DE LA ASEGURADORA 1306 NUMERO DE LA POLIZA 3086427500
 VIGENCIA DESDE 08/02/2020 HASTA 07/02/2021
 PLACA RDT56E INTERVENCION DE LA AUTORIDAD NO
 MARCA HONDA COBRO EXEDENTE POLIZA NO

V. DATOS DEL PROPIETARIO DEL VEHICULO

APellidos OLIVEROS BETTS NOMBRES ROGER NAIM
 TIPO DOCUMENTO CC N°DOCUMENTO 72433280
 DIRECCION RESIDENCIA OBRERO BLOQUE 2 MANZANA 101 CASA 3
 DEPARTAMENTO ANTIOQUIA COD 05 MUNICIPIO APARTADO COD 05045
 TELEFONO 3147012250-3145265807 CELULAR 3147012250-

VI. DATOS DEL CONDUCTOR DEL VEHICULO INVOLUCRADO EN EL ACCIDENTE DE TRANSITO

APellidos GIRALDO SOTELO NOMBRES MARIA EUGENIA
 TIPO DOCUMENTO CC N°DOCUMENTO 39415899
 DIRECCION RESIDENCIA B/ LAURELES ETAPA 1
 DEPARTAMENTO ANTIOQUIA COD 05 MUNICIPIO APARTADO COD 05045
 TELEFONO 3148424661 CELULAR 3148424661



VII. DATOS DE LA REMISION

TIPO DE REFERENCIA	REMISION	ORDEN DE SERVICIO
FECHA DE LA REMISION		
PRESTADOR QUE REMITE		
CODIGO DE INSCRIPCION		
PROFESIONAL QUE REMITE		
FECHA DE ACEPTACION	A LAS	CARGO
PRESTADOR QUE RECIBE		
CODIGO DE INSCRIPCION		
PROFESIONAL QUE RECIBE		CARGO

VIII. AMPARO DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE LA VICTIMA

DILIGENCIAR UNICAMENTE PARA EL TRANSPORTE DESDE EL SITIO DEL EVENTO HASTA LA PRIMERA IPS (TRANSPORTE PRIMARIO) Y CUANDO SE REALIZA EN LA AMBULANCIA DE LA MISMA IPS.

DATOS DEL VEHICULO PLACA		
TRANSPORTE LA VICTIMA DESDE		
HASTA		LUGAR DONDE RECOGE LA VICTIMA
TIPO DE TRANSPORTE		

IX. CERTIFICACION DE LA ATENCION MEDICA COMO PRUEBA DEL ACCIDENTE O EVENTO

FECHA DE INGRESO	04/09/2020	A LAS	07:48 AM	FECHA DE EGRESO	04/09/2020	A LAS	08:09 AM
CODIGO DIAGNOSTICO PRINCIPAL DE INGRESO	S431			CODIGO DIAGNOSTICO PRINCIPAL DE EGRESO	S431		
OTRO CODIGO DIAGNOSTICO DE INGRESO				OTRO CODIGO DIAGNOSTICO DE EGRESO			
OTRO CODIGO DIAGNOSTICO DE INGRESO				OTRO CODIGO DIAGNOSTICO DE EGRESO			
DATOS DEL MEDICO O PROFESIONAL DE SALUD TRATANTE							
APELLIDOS	DE URABA			NOMBRES	CLINICA		
TIPO DOCUMENTO	CC	No. DOCUMENTO	800058856-1	REGISTRO MEDICO	050450135901		

X. AMPAROS QUE RECLAMA

	VALOR FACTURADO	VALOR RECLAMO FOSYGA
GASTOS MEDICO QUIRURGICOS	27,900	0
GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE LA VICTIMA	0	0

XI DECLARACIONES DE LA INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD

Como representante legal o Gerente de la Institución Prestadora de Servicios de Salud, declaró bajo la gravedad de juramento que toda la información contenida en este formulario es cierta y podrá ser verificada por la Dirección General de Financiamiento del ministerio de la protección social por el administrador fiduciario del fondo de solidaridad y garantía fosyga, por la superintendencia nacional de salud o la contraloría general de la república con la ips y las aseguradoras, de no ser así, acepto todas las consecuencias legales que produzca esta situación.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, GERENTE O SU DELEGADO

Juan Cancio Restrepo

JUAN CANCIO RESTREPO GUTIERREZ
C.C. 8260143

ELABORO: BELKIS ZULAY PEREZ MONTOYA



CERTIFICADO MÉDICO

IDENTIFICACION 39415899 434480
PACIENTE MARIA EUGENIA GIRALDO SOTELO EDAD 44 Años SEXO FEMENINO 2825129
DIRECCION B/ LAURELES ETAPA 1 TELEFONO O CELULAR 3148424661
ADMINISTRADORA AXA COLPATRIA SEGUROS S.A - SOAT

INICIALIZACION DE LA ATENCION **FINALIZACION DE LA ATENCION**
FECHA 04/09/2020 **FECHA** 04/09/2020
HORA 07:49 AM **HORA** 08:09 AM

INGRESO
SERVICIO LABORATORIOS
DIAGNOSTICO LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR

EGRESO
SERVICIO LABORATORIOS
DIAGNOSTICO LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR

MOTIVO DE LA SOLICITUD DEL SERVICIO
ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTOR **FECHA DEL ACCIDENTE** 02/09/2020 **HORA** 04:40 PM

DIRECCION DEL SINIESTRO Y/O ACCIDENTE (en lo posible solicitar dirección exacta con nomenclatura)
VIA PRINCIPAL CARRERA 100 DIAGONAL AL CENTRO COMERCIAL PLAZA DEL RIO

DESCRIPCION BREVE DEL ACCIDENTE
REFIERE QUE IBA POR LA VIA PRINCIPAL CARRERA 100 DIAGONAL A LA DROGUERIA PASTEUR EN CALIDAD DE CONDUCTORA DE MOTOCICLETA MARCA HONDA DE PLACAS RDT56E, INDICA QUE ES COLISIONADA POR OTRO VEHICULO Y POSTERIOR A ESTO CAE AL SUELO RESULTANDO LESIONADA

TIPO Y PLACA DEL VEHICULO PARTICULAR HONDA RDT56E **FECHA VENCIMIENTO POLIZA** 07/02/2021
NUMERO DE POLIZA 3086427500

ESTADO GENERAL AL INGRESO Y/O EXAMEN FISICO
POR LOS HALLAZGOS CLINICOS SE DEDUCE QUE LA CAUSA DE LOS DAÑOS SUFRIDOS A: MARIA EUGENIA GIRALDO SOTELO, FUE UN ACCIDENTE DE TRANSITO, OCURRIDO EN LA FECHA: 02/09/2020

ORDENAMIENTO Y/O CONDUCTA
LABORATORIOS

CLINICA DE URABA
REGISTRO 050450135901

Consecutivo 16150 **Fecha** 02/09/2020 **N°** 1779444

INFORMACION DEL PRESTADOR (SOLICITANTE)

Nombre CLINICA DE URABA S.A **Nit** 800058856 **Código** 050450135901
Dirección DIAGONAL 99E NO. 106C - 84 (BARRIO ORTIZ) **Teléfono** 8297878 - CITAS EXT. 890 - WHATSAPP 3137191612
Departament 05-ANTIOQUIA **Municipio** 05045-APARTADO

ENTIDAD A LA QUE SE SOLICITA (PAGADOR)

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A - SOAT **CÓDIGO** 13-6

DATOS DEL PACIENTE

Apellidos GIRALDO SOTELO **Nombres** MARIA EUGENIA **Tipo Identificación** CC
Número Identificación 39415899 **Dirección** B/ LAURELES ETAPA 1
Teléfono 3148424661 / 3148424661 **Fecha Nacimiento** 10/12/1975
Departamento ANTIOQUIA **Municipio** APARTADO

COBERTURA DE SALUD Contributivo

INFORMACION DE LA ATENCION Y SERVICIOS SOLICITADOS

Origen de la atención ACCIDENTE DE TRANSITO
Tipo de servicio solicitado Posterior a la atención inicial de urgencias **Prioridad de la atención**
Ubicación del paciente al momento de la solicitud de autorizacion Urgencias
Servicio Cama

Manejo integral según la Guía de:

Código CUPS	Cantidad	Descripción
890203	1	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL

Justificación Clínica

"ACCIDENTE DE TRANSITO"
 FEMENINA, 45 AÑOS, RESIDE EN B. LAURELES, AMA DE CASA, AP DE EPILEPSIA TTO CON FENITOINA, INGRESA EN SILLA DE RUEDAS, EN COMPAÑIA DE PERSONAL DE BOMBEROS, REFIERE HABER SUFRIDO ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTORA DE MOTOCICLETA (PLACAS RDT-56E), ES COLISIONADA POR UN AUTOMOVIL, AL FRENTE DEL CENTRO COMERCIAL PLAZA DEL RIO, TRAUMA EN HOMBRO DERECHO, TRAUMA EN BOCA, PIERNA Y TOBILLO IZQUIERDO, PORTABA CASCO, NIEGA TEC, RECUERDA TODO EL EVENTO.

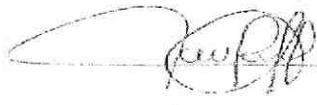
AL EX. FISICO EN REGULARES CONDICIONES GENERALES, FASCIES DE DOLOR, QUEJUMBROSA, MARCHA ANTALGICA.
 -NEUROLOGICAMENTE SIN DEFICIT APARENTE, NO FOCALIZACIONES, GLASGOW 15/15, PINRAL, LENGUAJE FLUIDO, COHERENTE.
 -CONJUNTIVAS ROSADAS, ESCLERAS ANICTERICAS, MUCOSA ORAL HUMEDA, LABIO SUPERIOR HERIDA IRREGULAR EN MUCOSA ORAL, SE VISUALIZA FRACTURA PARCIAL Y LEVE AFLOJAMIENTO DE PIEZA DENTAL # 11.
 -RS CS RS, SIN SOPLOS, MV CONSERVADO EN ACP, SIN AGREGADOS.
 -HOMBRO DERECHO, DEFORMIDAD APARENTE A NIVEL DE ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR, LIMITACION FUNCIONAL, DIFICIL EVALUACION, MOVILIZA DEDOS, NO COMPROMISO N-V.
 -MANO IZQUIERDA, CON DOLOR AL APOYAR EN MUÑECA, EXCORIACION SUPERFICIAL, MOVILIZA DEDOS, NO DEFORMIDAD APARENTE, MOVIMIENTOS CONSERVADOS.
 -TOBILLO IZQUIERDO, CON EDEMA EN MALEOLO EXTERNO CON EDEMA, DOLOR Y LIMITACION FUNCIONAL, DIFICIL EVALUACION POR DOLOR, MOVILIZA DEDOS, NO COMPROMISO N-V; PIERNA IZQUIERDA, EXCORIACION SUPERFICIAL EN TERCIO DISTAL DE LA PIERNA.

REQUIERE VALORAICÓN AMBULATORIA POR ODONTOLOGÍA.

Impresión Diagnóstica	Codigo CIE10	Descripción
Diagnóstico Principal	T07X	TRAUMATISMOS MULTIPLES. NO ESPECIFICADOS
Diagnóstico Relacionado	S025	FRACTURA DE LOS DIENTES
Diagnóstico Relacionado 2		

INFORMACION DE LA PERSONA QUE SOLICITA

Nombre de que solicita JUAN PABLO ARBOLEDA ARANGO
Cargo o actividad MÉDICO GENERAL
Indicativo
Teléfono 8297878 - CITAS EXT. 890 - WHATSAPP 3137191612
Teléfono celular



No Registro 1039459500

HISTORIA CLINICA
MEDICINA GENERAL

IDENTIFICACION

Paciente MARIA EUGENIA GIRALDO SOTELO
Dirección B/LAURELES ETAPA I
Fecha de Nacimiento 10/12/1975 Edad 44 Años Sexo Femenino
Ocupación NO APLICA
Administradora 13-6 AXA COLPATRIA SEGUROS S.A - SOAT

Nº Historia 39415899
Identificación CC 39415899
Teléfono 3148424661-3148424661
Lugar de Nacimiento APARTADO Antioquia

Nº 1783420

SERVICIO DE INGRESO CONSULTA DE URGENCIAS

Prioridad: No Urgente Fecha 30/09/2020 Hora 10:29AM

Acompañante/Responsable ELLA

Profesional DIEGO ANDRES SANCHEZ DORIA Cédula 1027955641 Nro. Registro 05-0729-15
MC Y EA

PREVIO LAVADO MANOS, DESINFECCIÓN CON ALCOHOL GLICERINADO, USO BATA ANTIFLUIDOS, MASCARILLA N95, GAFAS Y GUANTES, SE PROCEDE A REALIZAR ANAMNESIS Y EXAMEN FISICO.
"ACCIDENTE DE TRANSITO"
FEMENINA, 45 AÑOS, RESIDE EN B. LAURELES, VENDEDORA, AP DE EPILEPSIA ,SIN TTO ACTUAL, ULTIMO EPISODIO HACE 4 AÑOS, REFIERE HABER SUFRIDO ACCIDENTE DE TRANSITO EN CALIDAD DE CONDUCTORA DE MOTOCICLETA (PLACAS RDT-56E), EL DIA 2.09.20, IDX DE LUXACION ACROMIOCLAVICULAR DERECHA, EN MANEJO POR ORTOPEdia, EL 5.09.20 REALIZAN REDUCCION ABIERTA + LIGAMENTORRAFIA.
HOY INICIA TF # 20, PENDIENTE VALORACION POR POR ORTOPEdia +/- EN 16 DIAS.
AHORA CON DOLOR CONTROLADO, LIMITACION MARCADA PARA ABDUCCION, REALIZA PARCIALMENTE RESTO DE MOVIMIENTOS.
TIENE ANALGESICOS.
VIENE POR QUE TIENE INCAPACIDAD HASTA MAÑANA.
FRACTURA DENTAL, TIENE CITA CON ODONTOLOGIA EL 26.10.20.

R x S -NIEGA SINTOMAS RESPIRATORIOS

ANTECEDENTES

- Personales -PATOLOGICOS ANOTADOS
- ALERGICOS NIEGA
- Familiares -CESAREA # 1.
- HISTERECTOMIA.
- Quirúrgicos NO APLICA
- Infecciosos SIN IMPORTANCIA PARA ENFERMEDAD ACTUAL
- Obstétricos -MENARCA 13 AÑOS, G 2 A 1 V1.

EXÁMEN FÍSICO

Aspectos Generales

PA 118/78
FC 80
FR 20
Tº 36.2°C
SAT O² 98% AMBIENTE
Peso (kg) 56
Talla (M.cm) 1.54
IMC 23.61

HALLAZGOS

HALLAZGOS SOAT
AL EX. FISICO EN BUENAS CONDICIONES GENERALES, TRANQUILA, COLABORADORA, INGRESA POR SUS PROPIOS MEDIOS, AFEBRIL, HIDRATADA, NO SDRA.
-NEUROLOGICAMENTE SIN DEFICIT APARENTE, NO FOCALIZACIONES.
-CONJUNTIVAS ROSADAS, ESCLERAS ANICTERICAS ,MUCOSA ORAL HUMEDA, LABIO SUPERIOR HERIDA IRREGULAR EN MUCOSA ORAL, SE VISUALIZA FRACTURA PARCIAL Y LEVE AFLOJAMIENTO DE PIEZA DENTAL # 11.
-RS CS RS, SIN SOPLOS, MV CONSERVADO EN ACP, SIN AGREGADOS.
-HOMBRO DERECHO, INMOVILIZADO CON CABESTRILLO, CICATRIZ QUIRURGICA SANA, NO SIGNOS DE INFECCION, ADECUADA CICATRIZACION, LIMITACION FUNCIONAL, MOVILIZA DEDOS, NO COMPROMISO N-V.
-MANO IZQUIERDA, NO DEFORMIDAD, ARCOS DE MOVIMIENTOS CONSERVADOS.
-TOBILLO IZQUIERDO, DOLOR LEVE EN MALEOLO EXTERNO, NO DEFORMIDAD APARENTE, ARCOS DE MOVIMIENTOS CONSERVADOS.

DIAGNÓSTICO

Diagnóstico S431 LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR
Especificación Diagnóstico POR LOS HALLAZGOS CLINICOS SE DEDUCE QUE LA CAUSA DE LOS DAÑOS SUFRIDOS POR EL PACIENTE FUE UN: ACCIDENTE DE TRANSITO

CONDUCTA

Conducta FEMENINA, 44 AÑOS, IDX ANOTADOS, DOY PRORROGA DE INCAPACIDAD, CONTINUAR INDICACIONES DADAS POR ORTOPEdia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por cada uno de los profesionales responsables Impreso desde: LENOVO1952 30/09/2020 10:38:42AM

Artículo 18 - Resolución 1995 de 1999: "Los Prestadores de Servicios de Salud pueden utilizar medios físicos o técnicos como computadoras y medios magneto-ópticos, cuando así lo consideren conveniente, atendiendo lo establecido en la circular 2 de 1997 expedida por el Archivo General de la Nación, o las normas que la modifiquen o adicionen. Los prestadores de servicios de salud deben permitir la identificación del personal responsable de los datos consignados, mediante códigos, indicadores u otros medios que reemplacen la firma y sello de las historias en medios físicos, de forma que se establezca con exactitud quien realizó los registros, la hora y fecha el registro"

HISTORIA CLINICA
MEDICINA GENERAL

Página 2 de 2

I D E N T I F I C A C I O N

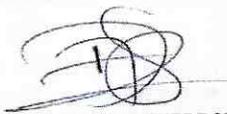
Paciente MARIA EUGENIA GIRALDO SOTELO
 Dirección B/ LAURELES ETAPA 1
 Fecha de Nacimiento 10/12/1975 Edad 44 Años Sexo Femenino
 Ocupación NO APLICA
 Administradora 13-6 AXA COLPATRIA SEGUROS S.A - SOAT

Nº Historia 39415899
 Identificación CC 39415899
 Teléfono 3148424661-3148424661
 Lugar de Nacimiento APARTADO Antioquia

INFORMACION AL PACIENTE

Informó y explicó al paciente sobre su diagnóstico actual? SI
 Informó y explicó sobre las posibles complicaciones y efectos secundarios de su patología y tratamiento? SI
 Informó y explicó sobre el tratamiento a seguir, plan de manejo, posibles síntomas asociados a los dos anteriores? SI

Firma


 DIEGO ANDRES SANCHEZ DORIA
 MEDICINA GENERAL
 Registro # 05-0729-15

Este documento ha sido firmado electrónicamente por cada uno de los profesionales responsables

Impreso desde: LENOVO1952 30/09/2020 10:38:42AM

Artículo 18 - Resolución 1995 de 1999: "Los Prestadores de Servicios de Salud pueden utilizar medios físicos o técnicos como computadoras y medios magneto-ópticos, cuando así lo consideren conveniente, atendiendo lo establecido en la circular 2 de 1997 expedida por el Archivo General de la Nación, o las normas que la modifiquen o adicionen. Los prestadores de servicios de salud deben permitir la identificación del personal responsable de los datos consignados, mediante códigos, indicadores u otros medios que reemplacen la firma y sello de las historias en medios físicos, de forma que se establezca con exactitud quien realizó los registros, la hora y fecha del registro"

HACE CONSTAR:

Que ésta institución ha facturado a:
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A - SOAT

Por concepto de servicios prestados a:

APELLIDOS	GIRALDO SOTELO	N°DOCUMENTO	39415899
NOMBRES	MARIA EUGENIA	FECHA DE NACIMIENTO	10/12/1975
DIRECCION RESIDENCIA	B/LAURELES ETAPA 1	MUNICIPIO	05045 APARTADO
DEPARTAMENTO	05 Antioquia	CELULAR	3148424661
TELEFONO	3148424661	VIGENCIA DESDE	08/02/2020
NUMERO DE POLIZA	3086427500	HASTA	07/02/2021
FECHA DEL ACCIDENTE	02/09/2020		

RELACIÓN DE GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS

Nro.Factura	Nro.Orden	Servicio	Vlr.Servicio
2597	2825000	PROCEDIMIENTOS T. QUIR. AMB 1	4,921,173
2744	2824747	CONSULTA DE URGENCIAS	351,508
3422	2825129	LABORATORIOS	27,900
LA SUMA DE: cinco millones trescientos mil quinientos ochenta y un pesos m/l			5,300,581

VER DETALLE DE FACTURAS ADJUNTO

HACE CONSTAR:

Que ésta institución ha facturado a:
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A - SOAT
 Por concepto de servicios prestados a:

APELLIDOS	GIRALDO SOTELO	N°DOCUMENTO	39415899
NOMBRES	MARIA EUGENIA	FECHA DE NACIMIENTO	10/12/1975
DIRECCION RESIDENCIA	B/ LAURELES ETAPA 1	MUNICIPIO	05045 APARTADO
DEPARTAMENTO	05 Antioquia	CELULAR	3148424661
TELEFONO	3148424661	VIGENCIA DESDE	08/02/2020
NUMERO DE POLIZA	3086427500	HASTA	07/02/2021
FECHA DEL ACCIDENTE	02/09/2020		

RELACIÓN DE GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS

Nro.Factura	Nro.Orden	Servicio	Vlr.Servicio
-------------	-----------	----------	--------------

Detalle de facturas de relación de gastos

Nro.Factura	Nro.Orden	Nombre del servicio	Valor Servicio
2744	2824747	INTERCONSULTA	69,900
		MEDICAMENTOS POS	10,228
		MATERIALES E INSUMOS	17,880
		CONSULTA DE URGENCIAS	72,100
		DERECHOS DE SALA EN PX URG	20,800
		ENTREGA DE MEDICAMENTOS AMB.	30,000
		RADIOLOGIA	130,600
			351,508
2597	2825000	PROTESIS, ORTESIS Y OTROS	1,848,000
		MATERIALES E INSUMOS	128,923
		PROCEDIMIENTOS T. QUIR. AMB 1	2,492,000
		PROCEDIMIENTOS T. QUIR. AMB 2	452,250
	4,921,173		
3422	2825129	LABORATORIOS	27,900
			27,900
Total general facturado			5,300,581

LA SUMA DE: cinco millones trescientos mil quinientos ochenta y un pesos m/l



DIAGONAL 99E NO. 106C - 84 (BARRIO ORTIZ)
 Teléfono(s): 8297878 - CITAS EXT. 890 - WHATSAPP 3137191612
 EMAIL: FELECTRONICA@CLINICADEURABA.COM

INCAPACIDAD N°.

728694

Paciente MARIA EUGENIA GIRALDO SOTELO
 Dirección B/ LAURELES ETAPA 1

Fecha 02/09/2020

Cédula 39415899

Teléfono 3148424661

Administradora 13-6 AXA COLPATRIA SEGUROS S.A - SOAT

Cód.Verificación CdeU -1363326

Profesional FEDOR HERNANDO OTERO CORDERO

Cédula 8126096

Registro

8126096

Diagnóstico S431 LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR

DATOS DE LA INCAPACIDAD

Tipo Incapacidad PRIMERA VEZ Causa Accidente de Transito (ATR) Días : 30 Fecha de Inicio : 02/09/2020 Fecha Final : 01/10/2020

MOTIVO

OBSERVACION


 FEDOR HERNANDO OTERO CORDERO

514 ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Firma del Paciente

MARIA EUGENIA GIRALDO SOTELO

Artículo 18 - Resolución 1995 de 1999: "Los Prestadores de Servicios de Salud pueden utilizar medios físicos o técnicos como computadoras y medios magneto-ópticos, cuando así lo consideren conveniente, atendiendo lo establecido en la circular 2 de 1997 expedida por el Archivo General de la Nación, o las normas que la modifiquen o adicionen. Los prestadores de servicios de salud deben permitir la identificación del personal responsable de los datos consignados, mediante códigos, indicadores u otros medios que reemplacen la firma y sello de las historias en medios físicos, de forma que se establezca con exactitud quien realizó los registros, la hora y fecha del registro"



DIAGONAL 99E NO. 106C - 84 (BARRIO ORTIZ)

Teléfono(s): 8297878 - CITAS EXT. 890 - WHATSAPP 3137191612

EMAIL: FELECTRONICA@CLINICADEURABA.COM

INCAPACIDAD N°.**729706**

Fecha 30/09/2020

Paciente MARIA EUGENIA GIRALDO SOTELO

Cédula 39415899

Dirección B/ LAURELES ETAPA 1

Teléfono 3148424661

Administradora 13-6 AXA COLPATRIA SEGUROS S.A - SOAT

Cód.Verificación CdeU -29362314

Profesional DIEGO ANDRES SANCHEZ DORIA

Cédula 1027955641 Registro 05-0729-15

Diagnóstico S431 LUXACION DE LA ARTICULACION ACROMIOCLAVICULAR

DATOS DE LA INCAPACIDAD

Tipo Incapacidad	PRORROGA	Causa	Accidente de Tránsito (ATR)	Días :	15	Fecha de Inicio :	02/10/2020	Fecha Final :	16/10/2020
------------------	----------	-------	-----------------------------	--------	----	-------------------	------------	---------------	------------

MOTIVO

OBSERVACION


 DIEGO ANDRES SANCHEZ DORIA

801 MEDICINA GENERAL

Firma del Paciente

MARIA EUGENIA GIRALDO SOTELO

Artículo 18 - Resolución 1995 de 1999: "Los Prestadores de Servicios de Salud pueden utilizar medios físicos o técnicos como computadoras y medios magneto-ópticos, cuando así lo consideren conveniente, atendiendo lo establecido en la circular 2 de 1997 expedida por el Archivo General de la Nación, o las normas que la modifiquen o adicionen. Los prestadores de servicios de salud deben permitir la identificación del personal responsable de los datos consignados, mediante códigos, indicadores u otros medios que reemplacen la firma y sello de las historias en medios físicos, de forma que se establezca con exactitud quien realizó los registros, la hora y fecha del registro"

Versión 01. Mod(17/12/2016)

Cód. CDU-FT-061



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA ZONAL CHIGORODÓ

DIRECCIÓN: CRA 108A Nro. 101A 57. CHIGORODÓ, ANTIOQUIA
 TELEFONO: (4) 825 31 91 / 825 36 48 Ext 155

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

Número único de informe: UBCH-DSANT-00071-2020

CIUDAD Y FECHA: CHIGORODÓ. 12 de noviembre de 2020
 OFICIO PETITORIO: No. 050456099151202050323 - 2020-11-09. Ref: Noticia criminal
 050456099151202050323 -
 AUTORIDAD SOLICITANTE: FATIMA MARMOLEJO MOSQUERA
 001 LOCAL DE FISCALIAS
 AUTORIDAD DESTINATARIA: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 FATIMA MARMOLEJO MOSQUERA
 001 LOCAL DE FISCALIAS
 FISCALIA GENERAL DE LA NACION
 CRA 99 96-35 ED. APARTACENTRO PISO 6 OFIC. 611
 APARTADÓ, ANTIOQUIA

NOMBRE EXAMINADO: MARIA EUGENIA GIRALDO SOTELO
 IDENTIFICACIÓN: CC 39415899
 EDAD REFERIDA: 44 años
 ASUNTO: Lesiones / Accidente de transporte

Metodología: • La aplicación del método científico en el desarrollo de las valoraciones médico legales, la documentación y el manejo técnico de los elementos de prueba recolectados y asociados, que deberán ser utilizados y analizados en el contexto específico de cada caso; como se establece en el Reglamento Técnico para el Abordaje Integral de Lesiones en Clínica Forense DG-M-RT-01-V01, Versión 01 de octubre de 2010. Examinada hoy jueves 12 de noviembre de 2020 a las 10:23 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado.

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO con NUNC 050456099151202050323, emitido por Fátima Marmolejo Mosquera Asistente de Fiscal IV, donde solicita valoración de lesiones personales a MARIA EUGENIA GIRALDO SOTELO, por hechos ocurridos el día 2 de septiembre 2020 donde sufre accidente de tránsito en calidad de conductor de motocicleta.

RELATO DE LOS HECHOS: La examinada refiere que " El día 2 de septiembre de 2020 a las 4:40 de la tarde , en el semáforo del Éxito de Apartadó, yo iba manejando la moto por ahí por la calle del Exito, el semáforo estaba en verde yo cruce y terminando de cruzar salió un taxi y me golpeo en la parte de atrás.... de ahí llegó el tránsito y la ambulancia y me llevaron a la clínica de Uraba, allí me dieron de alta ese día pero en la noche, después me operaron la clavícula y estoy en fisioterapia y tengo cita otra vez con el ortopedista en 3 meses..."

ATENCIÓN EN SALUD: Fue atendido en Clínica Uraba. Aporta copia de historia clínica número 39415899, que refiere en sus partes pertinentes lo siguiente: 02/09/2020 06:53 pm... "Accidente de tránsito" ... Femenina de 45 años Ap de epilepsia en tratamiento con fenitoína, refiere accidente de tránsito en calidad de conductor de motocicleta es colisionada or un automóvil al frente del centro comercial plaza del rio, trauma en hombro derecho, trauma en boca, pierna y tobillo izquierdo, portaba casco, niega TEC, recuerda todo l evento. Examen físico: Neurológico sin aparente déficit... Labio superior herida irregular en mucosa oral, se visualiza fractura parcial y leve aflojamiento de pieza dental #11... Hombro derecho, deformidad aparente a nivel de articulación acromio clavicular, limitación funcional, no compromiso neurovascular... mano

NATHALY PATIÑO OROZCO
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

Ciencia con sentido humanitario, un mejor país

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE
Número único de informe: UBCH-DSANT-00071-2020



izquierda con dolor al apoyar en muñeca, excoriación superficial.... Tobillo izquierdo con edema en maléolo externo, con edema, dolor y limitación funcional, pierna izquierda excoriación superficial en tercio distal de la pierna... ORTOPEDIA: Rx de tobillo no lesiones óseas, rx de hombro no lesiones Oseas en el hombro proximal o glenoidea, luxación acromioclavicular... paciente con politrauma en el momento con trauma facial, luxación acromioclavicular derecha y trauma en tobillo izquierdo... se beneficia de manejo quirúrgico... se realizará de forma ambulatoria, trauma en tobillo se inmoviliza con vendaje bultoso... firma FEDOR HERNANDO OTERO reg 8126096....05/092020 Reducción abierta de luxación acromioclavicular derecha... ligamentorrafia de los acromioclaviculares y coracoclaviculares. 06/11/2020 Paciente con adecuada evolución en el momento con control parcial del dolor se continúa manejo médico con énfasis en rehabilitación para mejorar la movilidad del hombro. Cita de control en 3 meses, fisioterapia 20 sesiones. firma FEDOR HERNANDO OTERO reg 8126096.

ANTECEDENTES: Médico legales: Primer reconocimiento médico legal por este hecho.. Sociales: Reside en el municipio de Apartadó, ama de casa. . Familiares: Padre hipertensión arterial. . Patológicos: No refiere. Quirúrgicos: Histerectomía hace 5 años, Cesarea hace 13 años. No refiere eventos traumáticos diferentes a los relatos por este hecho. . Toxicológicos: No refiere.

REVISIÓN POR SISTEMAS:Refiere dolor a la movilización del brazo derecho.

EXAMEN MÉDICO LEGAL:DATOS ANTROPOMÉTRICOS: Talla: 154 cm.

SIGNOS VITALES: Presión arterial: 120/70 mmHg. Frecuencia cardiaca: 70 lpm. Frecuencia respiratoria: 18 rpm. Temperatura: 36°C.

Aspecto general: Ingresa caminando por sus propios medios, sin medidas de apoyo, consciente, alerta, adecuada presentación, discurso fluido, eutimica.

Descripción de hallazgos

- Neurológico: Consciente, alerta, orientada en tiempo, persona y espacio, sin aparente déficit motor ni sensitivo.
- Cara, cabeza, cuello: Normocéfala, sin masas, conjuntivas rosadas, escleras anictéricas, pupilas normorreactivas, mucosa oral húmeda, fractura de pieza dental # 11. Cuello móvil sin lesiones.
- Tórax: Expandible, murmullo vesicular conservado, sin agregados patológicos. Ruidos cardiacos rítmicos de buena intensidad, sin soplos.
- Abdomen: Blando, depresible, sin dolor a la palpación, sin signos de irritación peritoneal.
- Osteomuscular: Miembro superior derecho con limitación por dolor para movimientos de flexión, aducción, abducción, rotación externa e interna del hombro derecho. Se observa cicatriz lineal, rojiza, plana sobre el hombro derecho de 6 centímetros de longitud y paralela a esta una cicatriz de forma circular rojiza, plana, de bordes irregulares de 1 por 1 centímetros. Pulsos conservados, llenado capilar menor de dos segundos. Sobre el maléolo externo izquierdo presenta cicatriz plana de color café, forma circular de bordes irregulares de 1 por 1 centímetros.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES: Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal PROVISIONAL CUARENTA (40) DÍAS. Debe regresar a nuevo reconocimiento médico legal una vez haya terminado todo su proceso con Ortopedia con nuevo oficio de su despacho, historia clínica completa, ordenada y actualizada y lectura de ayudas diagnósticas. Secuelas médico legales a determinar en posterior(es) reconocimiento(s). Se sugiere respetuosamente a la autoridad si lo considera necesario la valoración por el servicio de odontología forense el cual se presta en la ciudad de Medellín.

Atentamente,

NATHALY PATIÑO OROZCO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

NOTA: Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral.

12/11/2020 11:30

Caso: UBCH-DSANT-00072-C-2020

	PROCESO PENAL		Código: FGN-50000-F-21
			Versión: 02
			Página 1 de 1

Código único de la investigación:

Departamento ANTIOQUIA Municipio APARTADO Fecha 18/11/2021

1	1	2	7

0	5	0	4	5	6	0	9	9	1	5	1	2	0	2	0	5	0	3	2	3
Dpto		Municipio			Entidad		Unidad Receptora				Año			Consecutivo						

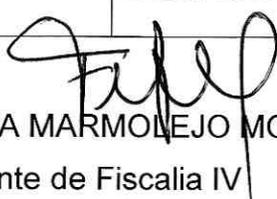
2. Descripción del asunto (indique brevemente los motivos de la constancia):

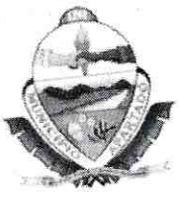
EN LA FECHA Y HORA DEJO EXPRESA CONSTANCIA QUE ESTE DESPACHO ADELANTA LA QUERRELLA DE LA REFERENCIA POR EL DELITO DE LESIONES PERSONALES CULPOSAS, DONDE ES DENUNCIANTE Y VICTIMA MARIA EUGENIA GIRALDO SOTELO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA 39.415899 DE APARTADO ANTIOQUIA E INDICIADO ALVARO JAVIER ALVAREZ TAMAYO, POR HECHOS OCURRIDOS EN ESTE MUNICIPIO EL DIA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2020

SE EXPIDE LA PRESENTE A SOLICITUD DE LA SEÑORA MARIA EUGENIA GIRALDO PARA LOS FINES PERTINENTES

Funcionario:

Unidad		Especialidad	L	O	C	A	L	Código Fiscal	0	0	0	1	
Nombre y apellido del Fiscal:	MARIA GUILLERMINA TORRES LONDOÑO												
Dirección:	EDIFICIO APARTACENTRO										Oficina:	611	
Departamento:	ANTIOQUIA						Municipio:	APARTADO					
Teléfono:	5903108 EXT. 40102			Correo electrónico:	Fatima.marmolejo@fiscalia.gov.co								

Firma, 
FATIMA MARMOLEJO MOSQUERA
Asistente de Fiscalía IV



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
Secretaría de Movilidad



INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

DILIGENCIA DE AUDIENCIA PÚBLICA

EXPEDIENTE 161/2020

En Apartadó, siendo las 10:00 horas a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2022, con ocasión al informe de accidente de tránsito del 02 de septiembre de 2020, elaborado por el agente de tránsito **Juan Camilo Calderón Salinas**, identificado con placa 115, se hizo presente en el Despacho de la Inspección de Tránsito y Transporte de la Secretaría de Movilidad, **Antony Camilo Cabezas Hernández**, identificado con cédula 78'751.041 y tarjeta profesional de abogado 95.829-D1, **María Eugenia Giraldo Sotelo**, identificada con la cédula 39'415.899, conductor del vehículo automotor tipo motocicleta de placa RDT56E acompañada de la abogada **María Nancy Aguirre Herrera** identificada con la cédula 43.340.434 y tarjeta profesional de abogada 203.311.

Se destaca que la diligencia se hará con el propósito de agotar la declaración del conductor 02 y del agente de tránsito, para agotar el debate de pruebas.

Se deja constancia que para el momento no ha hecho presencia Álvaro Javier Álvarez.

El Inspector de Tránsito y Transporte en uso de sus atribuciones legales da a conocer el objeto de la audiencia pública de conformidad con el artículo 146 y siguientes de la ley 769 de 2002 y se declara abierta, y se exhorta a las partes presentes para que libre de todo apremio y sin juramento alguno digan la verdad en lo que van a manifestar.

El Despacho concede el uso de la palabra a **Juan Camilo Calderón Salinas**, identificado con la placa 115 y quedó dicho: **PREGUNTA:** Reconoce el IPAT que se pone a disposición, **CONTESTA:** Sí, porque lo elaboré a puño y letra y me acuerdo que fue realizado por mí. **PREGUNTA:** Explique de forma espontánea el informe **CONTESTA:** Fue un accidente de tránsito ocurrido el 02 de septiembre 2020 siendo las 16:45 horas, en la carrera 100 con calle 100, donde encontré dos vehículos involucrados una motocicleta y un vehículo tipo taxi, una señora lesionada la conductora de la moto, se procedió a hacer las respectivas medidas el croquis, inmovilización de vehículos por el tema de las lesiones, se leyeron los derechos de víctimas que estaban debidamente firmados. Se obtuvieron fotocopia de los documentos de ellos conductores no se pudo realizar prueba de embriaguez porque no había boquillas disponibles, recopilando todos los datos tanto de vehículos como de conductores y la información general del lugar de ellos hechos teniendo en cuenta la trayectoria que traían ambos vehículos se tuvo en cuenta 2 hipótesis de accidente, la 142 y la s112, que son semáforo en rojo y violar las normas de tránsito, cabe resaltar que alguno de ellos 2 cruzó el semáforo en rojo, no se tiene claridad cual fue y tampoco se pudo obtener prueba videográfica, unos transeúntes informaban y señalaban me acuerdo en su momento pero ninguno se prestó para entrevista, señalaban que el motociclista se había pasado el semáforo en rojo, pero ninguno se prestó para entrevista y tampoco tenemos un registro que nos dé la veracidad de eso. **PREGUNTA:** ¿Los conductores le dieron algún tipo de versión? **CONTESTA:** Sí, me acuerdo que el taxista me dio





una versión, pero no recuerdo muy bien, lo que él dijo fue que venía en semáforo en verde y que la señora se pasó, él me dio una versión larga pero no recuerdo bien, en resumidas cuentas fue eso

PREGUNTA: ¿La motociclista le dio alguna versión? **CONTESTA:** No, no recuerdo

PREGUNTA: ¿Cuál fue la razón por la que consideró las hipótesis de accidente y por ende están violando una razón es sencilla, si alguno de ellos 2 no hubiera ocurrido el accidente y por ende están violando una norma de tránsito, por eso coloqué esas 2 hipótesis, ya que los semáforos se encontraban operando normalmente, no presentaban ninguna falla. **PREGUNTA:** ¿Se encontró restos de vehículos u otras señales del impacto, de ser así cuáles? **CONTESTA:** La verdad no recuerdo. **PREGUNTA:** ¿Se identificó el punto de impacto o los vehículos quedaron en el punto en que están en el bosquejo? **CONTESTA:** Los vehículos quedaron tal cual se encontraron en la vía **PREGUNTA:** Cuáles eran las condiciones climáticas y de visibilidad **CONTESTA:** Normales, como lo dice en el informe.

PREGUNTA: Cuál fue la distancia aproximada que atravesaron cada uno de los vehículos desde su respectivo punto semafórico hasta el punto de impacto **CONTESTA:** Nel taxi aproximadamente unos 3 o 4 metros y la motocicleta aproximadamente unos 09 metros. **PREGUNTA:** ¿Tiene algo adicional que agregar que considere relevante para el trámite? **CONTESTA:** No.

No hay más preguntas por la Inspección, en consecuencia, se le concede la palabra a los apoderados para que si a bien tiene realice preguntas al Agente. En primer lugar se concede la palabra a la abogada María Nancy.

“ABOGADA: ¿De acuerdo a lo manifestado por Usted y a lo reseñado en el informe de accidente y en el bosquejo topográfico, la violación del semáforo en rojo como hipótesis como tal, la ubicación de los vehículos y las coordenadas le permitieron inferir que quien violó el semáforo fue el taxi?
CONTESTA: No, efectivamente se coloca la hipótesis de semáforo en rojo porque alguno de los 2 conductores la violó y reiteró que no tenemos claridad cuál de ellos dos fue el que lo violó **ABOGADO:** Se reitera en las medidas **CONTESTA:** Son una medida aproximada teniendo en cuenta las convenciones, de 3 metros aproximada y la moto de 09 teniendo en cuenta la partida del semáforo de cada uno **ABOGADA:** Indagaste con las personas que había en el lugar de ellos hechos **CONTESTA:** No, solamente escuché que murmuraban.”

Se concede la palabra al abogado Antony Camilo:

“ABOGADA: ¿Informe si las 2 hipótesis de accidente de tránsito son atribuibles a un mismo conductor? **CONTESTA:** Sí, pueden ser atribuibles al mismo conductor, en este caso en específico tuvo que ser el mismo conductor.

No hay más preguntas. Culmina la participación del Agente.

Se informa que Álvaro Javier Álvarez, viene en camino desde Montería, que aparentemente viene por el municipio de Turbo.

Se concede la espera hasta las 11:30 horas para que comparezca Álvaro Javier Álvarez, si para ese momento no ha hecho presencia se tendrá como injustificada la inasistencia.





Habiendo pasados el lapso de espera, no hizo presencia el convocado, por lo que se dispone declarar culminado el debate de pruebas y conceder el término de 10 días hábiles para la alegación conclusiva.

No hay observaciones de los abogados.

No siendo más por el momento se da por terminada la audiencia.


María Eugenia Giraldo Sotelo
Conductor N°1


María Nancy Aguirre
Apoderada

Álvaro Javier Álvarez
Conductor N°2 (No asistió)

Antony Camilo Cabezas
Apoderado


JAIME ANDRÉS PANIAGUA PALACIO
Inspector de Tránsito y Transporte



**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS**

Página 1 de 1

Solicitud No. 1648638

Identificación : SWT595

Expedido el 21 de febrero de 2024 a las 09:39:47 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
C.C.	71936981	JAIME ALBERTO ARBOLEDA	21/10/2015	28/04/2016
C.C.	32209452	YURIANY MARCELA MEJIA UPEGUI	28/04/2016	10/05/2017
C.C.	8324698	RAMIRO TUBERQUIA MANCO	10/05/2017	14/09/2020
C.C.	16227161	JHON JAIRO VARON SANCHEZ	14/09/2020	21/12/2022
C.C.	16688880	GREGORIO JOSUE RENDON LOPEZ	21/12/2022	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 1 de 4

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1648638

Identificación : SWT595

Expedido el 21 de febrero de 2024 a las 09:39:15 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO

Nro. Licencia de tránsito	10028022248	Autoridad de tránsito	STRIA MCPAL TTEyTTO APARTADO
Fecha Matrícula	21/10/2015	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta importacion	882015000106230	Fecha Acta importación	27/09/2015
-----------------------	-----------------	------------------------	------------

CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa	SWT595	Nro. Motor	G4LAFM758182		
Nro. Serie	MALA741CAGM127186	Nro. Chasis	MALA741CAGM127186		
Nro. VIN	MALA741CAGM127186	Marca	HYUNDAI		
Linea	GRAND I10	Modelo	2016		
Carrocería	SEDAN	Color	AMARILLO		
Clase	AUTOMOVIL	Servicio	PÚBLICO		
Cilindraje	1248	Tipo de Combustible	GASOLINA		
Importado	SI	Estado del vehículo	ACTIVO		
Radio Acción		Modalidad Servicio	PASAJEROS		
Nivel Servicio					
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA		
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA		
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA		
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA		
Tiene gravamen	NO	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	NO
Revisión Técnico-Mecánica vigente	SI	Tiene Seguro Obligatorio Vigente	SI		
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual				SI	

DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
---------------------	-----------	-------------------	-----------

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 2 de 4

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1648638

Identificación : SWT595

Expedido el 21 de febrero de 2024 a las 09:39:15 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Juridica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	NO APLICA

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
86691301	15/10/2023	14/10/2024	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	SI
8089603900	15/10/2022	14/10/2023	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	10/11/2023	10/11/2024	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL PALOMAR APARTADO	SI
REVISION TECNICO-MECANICO	08/11/2022	08/11/2023	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL PALOMAR APARTADO	NO

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA NATURAL	21/10/2015	28/04/2016
PERSONA NATURAL	28/04/2016	10/05/2017
PERSONA NATURAL	10/05/2017	14/09/2020
PERSONA NATURAL	14/09/2020	21/12/2022
PERSONA NATURAL	21/12/2022	ACTUAL

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

Nro. Accidente	A001167644	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	02/09/2020	Area	NO REGISTRA
Nro. Accidente	A000789318	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	08/05/2018	Area	NO REGISTRA

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO HISTÓRICO VEHICULAR

Página 3 de 4

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1648638

Identificación : SWT595

Expedido el 21 de febrero de 2024 a las 09:39:15 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

Nro. Accidente	A000510134	Tipo de Accidente	CHOQUE
Fecha Accidente	23/11/2016	Area	NO REGISTRA

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
221902476	09/11/2023	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL PALOMAR
201265023	21/12/2022	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	STRIA MCPAL TTEyTTO APARTADO
198698809	05/11/2022	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL PALOMAR
163559818	05/11/2021	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL PALOMAR
145971577	24/10/2020	APROBADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL PALOMAR
143978105	14/09/2020	AUTORIZADA	Tramite traspaso,	STRIA MCPAL TTEyTTO APARTADO
132926686	25/10/2019	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL PALOMAR
118676419	24/10/2018	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR EL PALOMAR
105087842	25/10/2017	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR URABA
98947106	10/05/2017	AUTORIZADA	Tramite traspaso, Tramite levantamiento alerta,	STRIA MCPAL TTEyTTO APARTADO
83857175	29/04/2016	AUTORIZADA	Tramite inscripción alerta,	STRIA MCPAL TTEyTTO APARTADO
83845330	28/04/2016	AUTORIZADA	Tramite certificado tradicion,	STRIA MCPAL TTEyTTO APARTADO
83835789	28/04/2016	AUTORIZADA	Tramite traspaso, Tramite levantamiento alerta,	STRIA MCPAL TTEyTTO APARTADO
75800204	21/10/2015	AUTORIZADA	Tramite matricula inicial, Tramite inscripción alerta,	STRIA MCPAL TTEyTTO APARTADO

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 4 de 4

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1648638

Identificación : SWT595

Expedido el 21 de febrero de 2024 a las 09:39:15 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

INFORMACIÓN TARJETA DE OPERACIÓN

Empresa Afiliadora		Modalidad Transporte	
Modalidad Servicio		Radio Acción	
Fecha Expedición		Fecha Vencimiento	
Nro. Tarjeta Operación		Estado	

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT 2.0 SAS. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

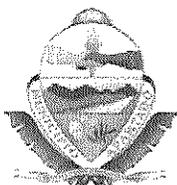




DATOS DE LA EMPRESA	
Empresa	CONCESIÓN RUNT 2.0 SAS
Dirección	Av. Calle 26 No. 59 - 41/65 Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI) of. 405
Teléfono	Bogotá: 6014232221 - Nacional: 018000930060
Nit	901581627

DATOS DEL PAGADOR	
Tipo documento	C.C.
Número documento	43340434
Nombre	MARIA NANCY AGUIRRE HERRERA
Correo electrónico	mnancyah@gmail.com
IP	179.15.74.59

DATOS DEL PAGO	
Medio de pago	PSE
Fecha de pago	
Transacción/CUS	467866334
Estado de la transacción	REGISTRADA
Tipo documento solicitante	C.C.
Nro. documento solicitante	43340434
Concepto	Tipo pago HISTÓRICO VEHICULAR con No. 800000000010625758
Banco	BANCO CAJA SOCIAL
Total	37116
Nro. pago	800000000010625758



Concepto técnico

RESOLUCIÓN 0047
VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

POR MEDIO DEL CUAL SE EMITE CONCEPTO TÉCNICO CONTRAVENCIONAL
POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO.

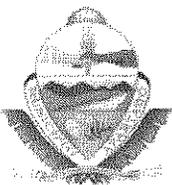
El Inspector de Tránsito y Transporte Municipal de Apartadó, Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 769 de 2002 en su Artículo 146 y,

CONSIDERANDO

Que mediante el informe policial del Accidente de Tránsito ocurrido el 02 de septiembre de 2020, elaborado por el Agente de tránsito y transporte **Juan Camilo Calderón Salinas**, quien se identifica con placa 115, adscrito a la secretaria de tránsito y transporte Apartadó, tuvo conocimiento éste Despachó del siniestro que involucró el vehículos de placas RDT56E, tipo motocicleta de servicio particular conducida por **María Eugenia Giraldo Sotelo**, identificada con cédula de ciudadanía N°39'415.899, expedida en Apartadó - Antioquia, quien en audiencia inicial se presentó en compañía de la abogada **María Nancy Aguirre Herrera**, identificada con cedula de ciudadanía número N°43'340.434, y tarjeta profesional de abogada 203.311, del Consejo Superior de la Judicatura, y el conductor del vehículo de placas SWT595, tipo taxi de servicio público individual de pasajeros a filiado a la empresa de taxis F.M S.A.S. guiado por **Álvaro Javier Álvarez Tamayo**, identificado con cedula de ciudadanía N°1'040.363.243, quien pese a ser notificado en debida forma y concederle el tiempo de espera, no comparece por lo que de conformidad al artículo 136, de la ley 769 de 2002, se continuo el tramite contravencional de la audiencia que se llevó a cabo de manera presencial en las instalaciones da la secretaria de movilidad oficina del inspector de tránsito y transporte de Apartadó, con el propósito del esclarecimiento por los hechos ocurrido el 02 de septiembre de 2020, sobre la carrera 100 con calle 100, en Jurisdicción de este municipio.

RELATO PROCESAL

En Apartadó Antioquia, en audiencia pública llevada a cabo a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil veintiuno (2021) siendo las 10:00 horas y con el fin de establecer la responsabilidad contravencional de los implicados, en el accidente de tránsito por solicitud expresa de las partes interviniente en la cual se garantizó el debido proceso y derecho a la defensa, se recibe declaración libre y espontánea sobre los hechos a **María Eugenia Giraldo Sotelo**, quien en esa oportunidad manifestó: "(...): Yo ese día me desplazaba por la calle del éxito, yo venía con el semáforo en verde debía mirar para la izquierda, para mirar al barrio Vélez, yo sigo y es allí que el taxi me atropello, los demás vehículos cogieron a la derecha yo, fui la única que cogí para el barrio Vélez, yo ya estoy terminando cuando el me atropello y allí caí con el hueso afuera de la clavícula botando sangre, el señor del taxi se bajó de su taxi y lo único que decía era que yo tenía la culpa y que a quien iba a llamar, yo le dije que a la dueña de la moto, y llamó a la dueña de la moto, la dueña de la moto se estaba demorando y cuando el ve de que ella se está demorando lo único que me decía era que tenía la culpa, llego la ambulancia y me trasladan a la clínica Urabá, la dueña de la moto queda allí, el señor no me ha llamado ni nada y



Concepto técnico

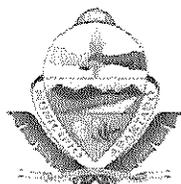
desde ese día deje de trabajar PREGUNTADO: ¿María Eugenia, nos puede indicar en que parte del semáforo se encontraba usted ese día? CONTESTO: En el semáforo de la Pasteur. PREGUNTADO: ¿Tú sabes en que luz debe estar el semáforo para poder arrancar? CONTESTO: En verde. PREGUNTADO: ¿Que exactamente fue lo que hiciste? CONTESTO: Claro que sí, lo que paso fue de que todas las personas ese día iban para el centro y yo voy para el barrio Vélez. PREGUNTADO: ¿Al momento de que fuiste impactada por el vehículo otros vehículos arrancaron al mismo tiempo o fue solamente él? CONTESTO: Solo el, porque había otros esperando, es más yo ya había cruzado casi todo el carril, yo caigo en todo el separador. PREGUNTADO: ¿A qué horas fue el accidente más o menos? CONTESTO: A eso de las cuatro y cuarenta más o menos. PREGUNTADO: ¿Como eran las condiciones climáticas estaba haciendo sol estaba lloviendo? CONTESTO: No el día estaba normal. PREGUNTADO: ¿Cuándo estabas en el suelo que personas te auxiliaron? CONTESTO: Llego un señor me paro y ya, el señor del taxi, que quien le iba a pagar el daño. PREGUNTADO: ¿Manifieste al despacho que tipo de lesiones personales sufrió ese día en su humanidad y las de su vehículo? CONTESTO: Fractura de la clavícula, la pérdida de un diente y el tobillo inflamado. PREGUNTADO: ¿Fuiste remitido por parte de la fiscalía a medicina legal? CONTESTO: Sí. PREGUNTADO: ¿Cuántos días de incapacidad le dieron? CONTESTO: cuarenta días. PREGUNTADO. ¿Cuál fue la actitud del taxi después de que estabas recluida en la clínica? CONTESTO: Eso me tiene triste porque el señor en ningun momento me presto los primeros auxilios para nada. PREGUNTADO: ¿Sírvese indicar al despacho si el hizo un escrito tratando de endilgarle la responsabilidad explícate al despacho si eso es cierto sí o no? CONTESTO: El me mando afirmar. PREGUNTADO: ¿Que manifestaba el contenido del documento? CONTESTO: Que yo más adelante no lo podía demandar si lo quería hacer, no hay mas preguntas por la apoderada que la representa.

El inspector de tránsito en uso de sus facultades legales interroga a la señora María Eugenia, PREGUNTADO: ¿Usted dice que cuando paso el semáforo este estaba en verde, usted, inicio la marcha o el semáforo cuando llego a él estaba en verde? CONTESTO: Yo inicio la marcha. PREGUNTADO: ¿El semáforo estaba en rojo y usted arranco o el semáforo estaba en verde y usted venia? CONTESTO: Estaba en verde cuando yo estoy en marcha. PREGUNTADO: ¿La señal luminosa del semáforo estaba fija o estaba titilando? CONTESTO: Estaba fija. PREGUNTADO: ¿Usted hizo referencia a un documento que suscribió sabe qué documento es ese? CONTESTO: No Se qué documento es ese. PREGUNTADO: ¿Recuerda la velocidad aproximada en la que usted transitaba? CONTESTO: Considero que, a sesenta, señor inspector, normal por ahí a treinta.

Se deja constancia que el conductor del vehículo Álvaro Javier Álvarez, fue citado en debida forma, pero no se presentó para la fecha y hora de la audiencia que se llevo acabo de mara virtual mediante plataforma zoom.

Se instala la etapa de solicitud probatoria: para que, si a bien considera pertinente y útil la abogada María Nancy Aguirre, allegue las pruebas que desea hacer valer por lo que solicita que se decrete como prueba testimonial el siguiente testimonio que enunció a continuación relaciono. Gustavo Enrique Beltrán Lunas identificado con cedula de ciudadanía N°71'241.047, y el de la autoridad de tránsito.

Se deja constancia que la presente diligencia obra en registro de audio y video en la secretaría de este despacho.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
 Secretaría de Movilidad

Apartadó
 CIUDAD LÍDER

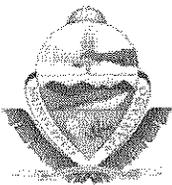
Concepto técnico

Continuando con el proceso contravencional por el accidente de tránsito del 02 de septiembre de 2020 en la carrera 100 con calle 100, Apartadó, siendo las 15:00 horas del 29 de septiembre de 2021, el Inspector de Tránsito y Transporte, en uso de sus atribuciones legales da a conocer el objeto de la audiencia pública de conformidad con el artículo 136 y siguientes de la ley 769 de 2002 y se declara abierta la continuación para la práctica de pruebas testimoniales.

El Inspector le hace saber que el artículo 442 del código penal consagra pena de prisión para quien en actuación administrativa bajo la gravedad del juramento falte o calle la verdad, explicándole además que lo cobija la garantía constitucional del artículo 33 superior que indica que nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Hechas las precisiones indica que es testigo presencial de los hechos y manifiesta que desea declarar.

Se le tomo el juramento y se exhorta para que libre de todo apremio entregue su declaración de los hechos en garantía al proceso contravencional que se adelanta por el accidente de tránsito del 02 de septiembre de 2020. Se le concede el uso de la palabra a la abogada Nancy Aguirre para que interrogue al testigo. Gustavo Enrique Beltrán Lunas, identificado con cedula de ciudadanía N°71'241.047, PREGUNTADO: ¿Señor Gustavo puede manifestar donde trabaja usted, donde se encontraba el día del accidente? CONTESTO: Yo trabajo en la carrera 100 pegado a los arrayanes, allí tengo una pequeña bodega. PREGUNTADO: ¿Habitualmente te encuentras allí o a diario? CONTESTO: Diario porque de allí hago los domicilios. PREGUNTADO: ¿Te encontrabas el día 02 de septiembre de 2020? CONTESTO: Si. PREGUNTADO: ¿Nos puedes manifestar en qué lugar te encontrabas el día 02 de septiembre 2020, cuando ocurrió un accidente de tránsito? CONTESTO: Yo estaba allí en el negocio sentado en las escaleras. PREGUNTADO: ¿Le puedes manifestar al despacho y las partes intervinientes que fue lo que vistes del accidente? CONTESTO: Lo que vi fue de que el taxi se cruzó y atropello a la señora. PREGUNTADO: ¿Como tú dices que vistes el accidente, vistes los vehículos cuando emprenden la marcha, antes o después de la señal de seguir que da el semáforo? CONTESTO: Legalmente allí llega mucha gente a ver las golondrinas y cuando vi fue tras y eso se ve a diario allí, esos días un bus de Gómez Hernández, también casi se lleva a una señora, PREGUNTADO: ¿Según lo que tu manifiestas el vehículo tipo taxi se pasó el semáforo? CONTESTO: Se lo paso en amarillo eso se ve a diario el semáforo del estaba en amarillo todavía PREGUNTADO: ¿Manifiestas entonces de que el semáforo todavía estaba en rojo? CONTESTO: Si seguía en amarillo. PREGUNTADO: ¿Los vehículos que llevaban la vía del taxi continuaron la marcha? CONTESTO: Todavía no porque los vehículos que estaban saliendo por el éxito a cruzar para la vía a López iban cruzando todavía. PREGUNTADO: ¿De acuerdo a la manifestación el vehículo tipo taxi emprende la marcha impacta a la señora María Eugenia, y todavía los otros vehículos que estaban en él se semáforo no arrancaban? CONTESTO: No todavía no habían arrancado. PREGUNTADO: ¿Que paso con la señora María Eugenia? CONTESTO: No, lo que recuerdo es que ella va en una motico como roja y uno lo que se queda es mirando porque tránsito no había ese día, allí llego una señora a pararla y el muchacho dijo que ella tenía la culpa, yo le dije que ellos tenían ese Visio de pasarse el semáforo en rojo PREGUNTADO: ¿Cuándo te refieres al muchacho te refieres al conductor del Taxi? CONTESTO: Si PREGUNTADO: ¿Señor Lunas, le puede manifestar al despacho a qué hora fue el accidente? CONTESTO: No recuerdo bien la hora, pero esta entre las cuatro y treinta y cuatro y cincuenta. PREGUNTADO: ¿A cuantos metros se encontraba usted del



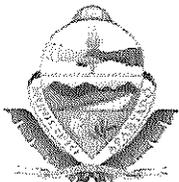


Concepto técnico

accidente de tránsito? CONTESTO: Eso tiene entre 10 o 15, metros. PREGUNTADO: ¿Usted utiliza gafas? CONTESTO: No. PREGUNTADO: ¿Usted manifiesta que el señor se pasó el semáforo en amarillo, rojo o verde? CONTESTO: El señor se lo paso en rojo. PREGUNTADO: ¿Al momento del accidente usted para donde estaba mirando? CONTESTO: A esa hora la gente llega a tomarle foto a las golondrinas. PREGUNTADO: ¿Al momento del accidente estaba oscuro o estaba claro? CONTESTO: ¿Estaba claro? PREGUNTADO: ¿Su negocio queda de frente al semáforo? CONTESTO: Frente a frente no. PREGUNTADO: ¿Donde usted estaba quedaba de frente al semáforo? CONTESTO: De donde estaba sí, estoy a unos 10 metros del negocio. PREGUNTADO: ¿Usted que hizo después del accidente de tránsito? CONTESTO: Yo me paro a ver iba acoger la señora, pero llego otra señora y la paro. PREGUNTADO: ¿Recree la escena de donde venia el taxi de Chigorodó de dónde viene? CONTESTO: El taxi viene de Turbo de esa vía. PREGUNTADO: ¿De dónde viene la señora? CONTESTO: La señora viene detrás de los arrayanes.

El inspector de tránsito en uso de sus facultades interviene haciéndole una pregunta al testigo. PREGUNTADO: Usted se ratifica de que vio que el semáforo de la carrera 100 estaba en rojo. CONTESTO: Si.

Continuando con el proceso contravencional por el accidente de tránsito del 02 de septiembre de 2020 en la carrera 100 con calle 100, el Despacho cito al agente de tránsito **Juan Camilo Calderón Salinas**, identificado con la placa 115 para que rindiera declaración conforme a la actuación y quedó dicho: "**PREGUNTA:** Reconoce el IPAT que se pone a disposición, **CONTESTA:** Sí, porque lo elaboré a puño y letra y me acuerdo que fue realizado por mí. **PREGUNTA:** Expliqué de forma espontánea el informe **CONTESTA:** Fue un accidente de tránsito ocurrido el 02 d septiembre 2020 siendo las 16:45 horas, en la carrera 100 con calle 100, donde encontré dos vehículos involucrados una motocicleta y un vehículo tipo taxi, una señora lesionada la conductora de la moto, se procedió a hacer las respectivas medidas el croquis, inmovilización de vehículos por el tema de las lesiones, se leyeron los derechos de víctimas que estaban debidamente firmados. Se obtuvieron fotocopia de los documentos de los conductores no se pudo realizar prueba de embriaguez porque no había boquillas disponibles, recopilando todos los datos tanto de vehículos como de conductores y la información general del lugar de los hechos teniendo en cuenta la trayectoria que traían ambos vehículos se tuvo en cuenta 2 hipótesis de accidente, la 142 y la s112, que son semáforo en rojo y violar las normas de tránsito, cabe resaltar que alguno d ellos 2 cruzó el semáforo en rojo, no se tiene claridad cual fue y tampoco se pudo obtener prueba videográfica, unos transeúntes informaban y señalaban me acuerdo en su momento pero ninguno se prestó para entrevista, señalaban que el motociclista se había pasado el semáforo en rojo, pero reitero, ninguno se prestó para entrevista y tampoco tenemos un registro que nos dé la veracidad de eso. **PREGUNTA:** ¿Los conductores le dieron algún tipo de versión? **CONTESTA:** Sí, me acuerdo que el taxista me dio una versión, pero no recuerdo muy bien, lo que él dijo fue que venía en semáforo en verde y que la señora se pasó, él me dio una versión larga pero no recuerdo bien, en resumidas cuentas, fue eso **PREGUNTA:** ¿La motociclista le dio alguna versión? **CONTESTA:** No, no recuerdo **PREGUNTA:** ¿Cuál fue la razón por la que consideró las hipótesis de accidente? **CONTESTA:** La razón es sencilla, si alguno d ellos 2 no hubiera ocurrido el accidente y por ende están violando una norma de tránsito, por eso coloqué esas 2 hipótesis, ya que los semáforos se encontraban operando normalmente, no presentaban ninguna falla. **PREGUNTA:** ¿Se encontró restos de vehículos u otras señales del impacto, de ser así cuáles? **CONTESTA:** La verdad no recuerdo. **PREGUNTA:** ¿Se identificó el punto de



Concepto técnico

impacto o los vehículos quedaron en el punto en que están en el bosquejo? CONTESTA: Los vehículos quedaron tal cual se encontraron en la vía **PREGUNTA:** *Cuáles eran las condiciones climáticas y de visibilidad* **CONTESTA:** *Normales, como lo dice en el informe.* **PREGUNTA:** *Cuál fue la distancia aproximada que atravesaron cada uno de los vehículos desde su respectivo punto semafórico hasta el punto de impacto* **CONTESTA:** *Nel taxi aproximadamente unos 3 o 4 metros y la motocicleta aproximadamente unos 09 metros.* **PREGUNTA:** *¿Tiene algo adicional que agregar que considere relevante para el trámite?* **CONTESTA:** *No.*

No hay más preguntas por la Inspección, en consecuencia, se le concede la palabra a los apoderados para que si a bien tiene realice preguntas al Agente. En primer lugar se concede la palabra a la abogada María Nancy.

“ABOGADA: ¿De acuerdo a lo manifestado por Usted y a lo reseñado en el informa de accidente y en el bosquejo topográfico, la violación del semáforo en rojo como hipótesis como tal, la ubicación de los vehículos y las coordenadas le permitieron inferir que quien violó el semáforo fue el taxi? CONTESTA: No, efectivamente se coloca la hipótesis de semáforo en rojo porque alguno de los 2 conductores la violó y reiteró que no tenemos claridad cuál d ellos dos fue el que lo violó ABOGADO: Se reitera en las medidas CONTESTA: Son una medida aproximada teniendo en cuenta las convenciones, de 3 metros aproximada y la moto de 09 teniendo en cuenta la partida del semáforo de cada uno ABOGADA: Indagaste con las personas que había en el lugar d ellos hechos CONTESTA: No, solamente escuché que murmuraban.”

Se concede la palabra al abogado Antony Camilo:

“ABOGADA: ¿Informe si las 2 hipótesis de accidente de tránsito son atribuibles a un mismo conductor? CONTESTA: Sí, pueden ser atribuibles al mismo conductor, en este caso en específico tuvo que ser el mismo conductor.

No hay más preguntas. Culmina la participación del Agente.

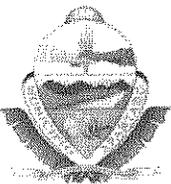
Se informa que Álvaro Javier Álvarez, viene en camino desde Montería, que aparentemente viene por el municipio de Turbo.

Se concede la espera hasta las 11:30 horas para que comparezca Álvaro Javier Álvarez, si para ese momento no ha hecho presencia se tendrá como injustificada la inasistencia.

Habiendo pasados el lapso de espera, no hizo presencia el convocado, por lo que se dispone declarar culminado el debate de pruebas y conceder el término de 10 días hábiles para la alegación conclusiva.

Que obra en el expediente a folio 02 como hipótesis, la causal 112, “Desobedecer señales o normas de tránsito” de conformidad a la resolución 11268 de 2012, sin determinar a qué conductor se le atribuyo la presunta comisión de la infracción, por los hechos ocurridos sobre la carrera 100 con calle 100, en jurisdicción de este municipio.

Que obra en el expediente a folio 02 como hipótesis, la causal 142, “Semáforo en rojo” de conformidad a la resolución 11268 de 2012, sin determinar a qué conductor se le



Concepto técnico

atribuyo la presunta comisión de la infracción, por los hechos ocurridos en la carrera 100 con calle 100, en jurisdicción de este municipio.

Normatividad aplicable

Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito.

Artículo 2. *Definiciones. Para la aplicación e interpretación de este código, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:*

*"(...) **Accidente de tránsito:** Evento generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en el he igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho (...)"*

Artículo 55. *"Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, Pasajero o peatón, debe comportarse de forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a los demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de Tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito"*

Artículo 60. *Obligatoriedad de transitar por los carriles demarcados. Los vehículos deben transitar, obligatoriamente, por sus respectivos carriles, dentro de las líneas de demarcación, y atravesarlos solamente para efectuar maniobras de adelantamiento o de cruce.*

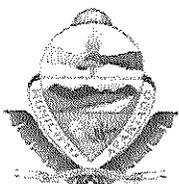
Artículo 61. *"Vehículo en movimiento. Todo conductor de un vehículo deberá abstenerse de realizar o adelantar acciones que afecten la seguridad en la conducción del vehículo automotor, mientras éste se encuentre en movimiento"*

Artículo 68. *Utilización de los carriles. Los vehículos transitarán de la siguiente forma: Vía de sentido único de tránsito.*

En aquellas vías con velocidad reglamentada para sus carriles, los vehículos utilizarán el carril de acuerdo con su velocidad de marcha.

En aquellas vías donde los carriles no tengan reglamentada su velocidad, los vehículos transitarán por el carril derecho y los demás carriles se emplearán para maniobras de adelantamiento.

Vías de doble sentido de tránsito. De dos (2) carriles: Por el carril de su derecha y utilizar con precaución el carril de su izquierda para maniobras de adelantamiento y respetar siempre la señalización respectiva. De tres (3) carriles: Los vehículos deberán transitar por los carriles extremos que queden a su derecha; el carril central sólo se utilizará en el sentido que señale la autoridad competente. De cuatro (4) carriles: Los carriles exteriores se utilizarán para el tránsito ordinario de vehículos, y los interiores, para maniobras de adelantamiento o para circular a mayores velocidades dentro de los límites establecidos.



Concepto técnico

Artículo 162. *“Compatibilidad y analogía. Las normas contenidas en el Código Contencioso Administrativo, Código Penal, Código de Procedimiento Penal y Código de Procedimiento Civil, serán aplicables a las situaciones no reguladas por el presente código, en cuanto no fueren incompatibles y no hubiere norma prevista para el caso en análisis”.*

Valoración de las pruebas:

El informe Policial de Accidente de Tránsito fue diseñado por el Ministerio de Transporte con el objeto de registrar la información técnica y legal dispensable, para que mediante su análisis y el que se desprenda de su investigación posterior, los organismo de tránsito y el Gobierno Nacional por intermedio del Ministerio de Transporte precisen de la accidentalidad, estableciendo así los correctivos que permitan reducir el número de accidente y/o disminuir su gravedad tanto en las zonas urbanas como en el área rural. Además, para que las autoridades judiciales o administrativas posean pruebas para determinar las responsabilidades de carácter civil, penal o contravencional.

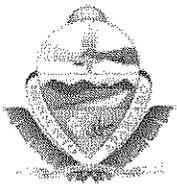
Constituye entonces el informe policial de accidente de tránsito una prueba documental, prioritaria, que sirve como fuente para la posible reconstrucción y responsabilidad en un accidente de tránsito de algunas de las partes involucradas, por lo tanto se debe de indicar, la fecha de ocurrencia del accidente, hora del levantamiento, dirección exacta de donde ocurrió, característica y estado de la vía, tipo de señalización existente, iluminación artificial y visibilidad, los datos de los conductores, vehículos y propietario, estado psicosomático de los conductores, se debe indicar el lugar de impacto de los vehículos, los datos de las víctimas incluido si son los conductores, testigos, hipótesis de causas y además el respectivo croquis donde se debe mostrar sentido de circulación vial, sentido de circulación de los vehículos, huella de frenada, posición final de los vehículos, puntos de fijación distancia entre vehículos, distancia del borde la vía y de la línea central si existe, se debe relacionar las lesiones de las víctimas y daños de vehículo.

Como se dijo en este caso se tienen como prueba documental el informe policial de accidente de tránsito de fecha 02 de septiembre de 2020, Informe policial de accidente de tránsito, Derechos y Deberes de las Víctimas -FPJ-31. y demás documentos anexos al expediente.

El informe de accidente de tránsito indica que el siniestro ocurrió en: *una vía del área urbana sector comercial, diseño intersección, condiciones climáticas normales, características de la vía, rectas, plana, con andén, utilización vía uno, doble sentido de circulación, vía dos, un sentido, calzada vía uno dos, vía dos una, carriles dos, superficie de rodadura vía uno asfalto, vía dos concreto, estado bueno, condiciones secas, iluminación artificial con, controles de tránsito semáforo operado, señales verticales no gire, sentido vial, otro SP 46, visibilidad normal.*

Tipo de accidente.

Considerando la información recopilada en el IPAT, a folio 01 numeral 5.1. se dé término que se presentó un choque entre dos rodantes un vehículo tipo taxi de servicio público



Concepto técnico

individual de pasajeros y la motocicleta de servicio particular, deja ver el bosquejo topográfico que transitaban en sentidos opuesto la motocicleta sentido, Occidente - Oriente, el taxi Norte - Sur.

Zona de conflicto.

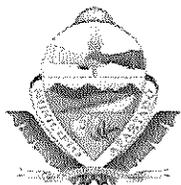
Teniendo en cuenta el bosquejo topográfico entregado por la autoridad que conoció el hecho este nos ilustra que la trayectoria que llevaban los rodantes se interrumpe en la intersección sobre la carrera 100 sobre la vía jurisdicción del municipio de Apartadó.

Análisis de los hechos.

Es de mencionar que toda clase de actuaciones judiciales y administrativas se aplicará el debido proceso. El artículo 29 de la Constitución Política consagra el derecho fundamental al debido proceso, de conformidad con el cual *“toda clase de actuaciones judiciales y administrativas”* deben desarrollarse con respeto de las garantías inherentes al derecho fundamental del debido proceso. De conformidad con el texto constitucional, el debido proceso tiene un ámbito de aplicación que se extiende también a todas las actuaciones, procedimientos y procesos administrativos que aparezcan consecuencias para los administrados, pues además nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

Para determinarse la responsabilidad contravencional en estos casos es imperativo avizorar la culpa, cuyo elemento esencial es la forma en que se produce el resultado, es decir, que el resultado no sea intencional sino mediante la violación del deber objetivo de cuidado que el individuo debió observar y que infringió, por lo que deviene de la vulneración previsión legal del comportamiento del término común de las personas, o sea, como obraría una persona razonable y prudente en las condiciones concretas en que le correspondió obrar. Ahora bien, al hacer el análisis deviene que como consecuencia de la violación de ese deber objetivo de cuidado se presenta el siniestro, que en particular era previsible y evitable para el autor o habiéndolo previsto confió en poder evitarlo, ya que el deber objetivo de cuidado es un tipo culposo y se edifica sobre la previsibilidad del resultado como consecuencia de la violación de ese deber, es así que el deber de cuidado no tiene su origen en el tipo penal; sino, en un ámbito exterior al sistema penal, estos se encuentran en la ley, los reglamentos, regulaciones especiales, código de tránsito, código de policía, etcétera.

Cómo se ha ilustrado cuando el accidente se produce en vías, basta, con que solo uno de los protagonistas no haya tomado las debidas precaución para evitarlo, es claro que las precauciones no son de carácter absolutas, así que un mínimo de sentido de conservación nos compele a velar por nuestra propia seguridad -y la de terceros-, incluso en situaciones en las cuales aparentemente todo se encontraría a nuestro favor para realizar una determinada maniobra, pero más allá de eso, lo cierto es que en muchas ocasiones, el siniestro se produce por obra del actuar negligente de ambos protagonistas, es más, éste *“protagonista”* puede ser incluso la propia víctima y no el conductor. Ello sucede cuando estamos en presencia del caso tan común del *“peatón desprevenido”* (o, incluso, por culpa de los padres por no vigilar y controlar a sus hijos



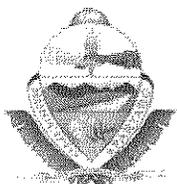
Concepto técnico

menores, entre otros casos) aquí debe hacerse una importante reflexión, la culpa con la causalidad, es decir se analizará la vinculación del factor subjetivo con la relación de causalidad, seguida por nuestro ordenamiento así, puesto que para determinar el grado de responsabilidad de cada conductor el intérprete debe analizar, a la luz de las pruebas producidas *-obviamente-*, el grado de culpabilidad de cada uno pero teniendo en consideración su incidencia causal, no sólo hay que considerar la culpa que evidencia cada protagonista, sino su incidencia causal en el siniestro producido.

Por ejemplo, estar en estado de ebriedad constituye a todas luces una conducta culposa, pero si el conductor en esas circunstancias se encontraba detenido en una intersección con el semáforo en rojo y alguien en perfectas condiciones lo embiste de atrás, poco y nada tuvo que ver su alcoholemia positiva en el desenlace luctuoso que puede tener ese evento, lo verdaderamente relevante es analizar la incidencia causal que puede haber tenido cada conducta culposa en el accidente, para luego asignar a ese o esos protagonista el grado de responsabilidad que le corresponde y podrá el juzgador graduar el grado de compromiso en función de la actuación culposa de cada conductor, del que debió prestar atención respecto que la maniobra no generara riesgos de forma tal que no afectara tampoco la fluidez de los que transitaban por la vía.

Es preciso tener en cuenta que las pruebas deben ser producidas con el objeto de que cumplan con la función de llevar al fallador de conocimiento, la convicción suficiente para que pueda decidir sobre el asunto materia de controversia, además del estudio de la conducencia, pertinencia y utilidad de las mismas basándonos en la sana crítica en ese orden de ideas y a sabiendas que la finalidad de las reglas procesales, no es otra que garantizar el debido proceso derecho a la defensa y tener certeza en la demostración de los hechos, adentrándonos en el suceso, tal como las declaraciones entregadas por el implicado y los testimonios entregados por lo que mirando con atención y detenimiento, el acervo probatorio para formarse una opinión sobre lo que pasó y de ello tomar una decisión argumentada ajustada a derecho de quien es la responsabilidad en el siniestro.

Descendiendo al asunto en concreto se tiene que la autoridad de tránsito que levanto el IPAT (Informe Policial de Accidente de Tránsito), en el numeral 11, coloco las hipótesis N°142, "Semáforo en rojo" y 112 "Desobedecer señales o normas de tránsito" de conformidad a la resolución 11268 de 2012, en donde la responsabilidad contravencional no queda en cabeza de ninguno de los conductores por lo que con las pruebas allegada en desarrollo del proceso el fallador determinara, si declara la responsabilidad en cabeza de uno o de ambos protagonista de conformidad a la ley 769 de 2002, en su artículos 55, 61, 118 y 131 Que indica: "(...) **Los infractores de las normas de tránsito serán sancionados con la imposición de multas, de acuerdo con el tipo de infracción si: (...)**", por lo que se considera que el accidente de tránsito del 02 de septiembre de 2020, existe un hecho en particular que da lugar a cosa juzgada, toda vez, que mediante documento suscrito entre Álvaro Javier Álvarez Tamayo, identificado con cedula de ciudadanía N°1'040.363.243. conductor del vehículo tipo Taxi de placas SWT595, y la señora María Eugenia Giraldo Sotelo, identificada con cedula de ciudadanía N°39'415.899, conductora del vehículo tipo motocicleta de placas RDT56E, el día 02 de septiembre de 2020, suscribieron la CONCILIACIÓN EXTRAPROCESO, procedimiento válido por la legislación colombiana



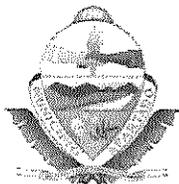
Concepto técnico

que da lugar a que las partes involucradas que tengan capacidad para actuar pueden llegar a resolver el conflicto mediante este tipo de mecanismos alternativos de solución de conflictos.

De cara a lo anterior y conforme al acervo probatorio no queda duda que la transgresión a la norma coexistió por una de las partes, o por ambas, por lo que a juzgar por los hechos, en principio de la economía procesal y en garantía del debido proceso las partes deciden ponerle fin al accidente de tránsito del dos (02) de septiembre de 2020, en esa oportunidad deciden hacer voluntariamente un acuerdo de voluntades mediante documento escrito, CONCILIACIÓN EXTRAPROCESO, de hecho firman las partes que en ella intervinieron que hace tránsito a cosa juzgada, disposiciones legal que regulan la materia quedando de este modo definitivamente terminada las diferencia, en donde la señora María Eugenia Giraldo Sotelo, como conductora de la motocicleta, se comprometió a pagar los daños materiales del vehículo tipo taxi, conducido por Álvaro Javier Álvarez, así las cosas la señora María Eugenia Giraldo Sotelo, a través de su apoderada la abogada María Nancy Aguirre Herrera, identificada con cedula de ciudadanía N°43'340.434, tarjeta profesional de abogado N°203.311, solicitó el día 02 de octubre de 2020, audiencia contravencional por el accidente de tránsito de conformidad al artículo 136 de la ley 769 de 2002.

Pues así minimizar los riesgos por la actividad de conducir vehículos automotores al ser considerada una actividad peligrosa conlleva a que quienes la ejerzan sean respetuosos y cumplidores con los parámetros en ella, tal como exige el artículo 55, que en su tenor indica que *“Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse de forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir la normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den as autoridades de tránsito”*.

Se tiene como prueba documental el informe Policial de Accidente de tránsito, en el que la autoridad de tránsito a folio dos numeral 11 endilga las hipótesis 112 Desobedecer señales o normas de tránsito y 142 Semáforo en rojo, hipótesis que no se logró probar a cuál de los dos conductores se le atribuye, teniendo en cuenta que para la valoración de las prueba debe garantizarse el debido proceso y la responsabilidad que se impute debe ir más allá de toda duda razonable, de hecho el testimonio entregado por Gustavo Enrique Beltrán Lunas, no es coherente por lo que no se hace confiable la declaración por el hecho que las preguntas que realizo la abogada María Nancy, no fueron coherentes ABOGADA, PREGUNTADO: *¿Le puedes manifestar al despacho y las partes intervinientes que fue lo que viste del accidente?* CONTESTO: *Lo que vi fue de que el taxi se cruzó y atropello a la señora.* PREGUNTADO: *¿Como tú dices que viste el accidente, viste los vehículos cuando emprenden la marcha, antes o después de la señal de seguir que da el semáforo?* CONTESTO: *Legalmente allí llega mucha gente a ver las golondrinas y cuando vi fue tras y eso se ve a diario allí, esos días un bus de Gómez Hernández, también casi se lleva a una señora,* PREGUNTADO: *¿Según lo que tu manifiestas el vehículo tipo taxi se pasó el semáforo?* CONTESTO: *Se lo paso en amarillo eso se ve a diario el semáforo del estaba en amarillo todavía.*



Concepto técnico

Seguidamente se contradice a lo que le pregunto el abogado de la contraparte, y no responde a la pregunta de fondo ABOGADO. PREGUNTADO: ¿Usted manifiesta que el señor se pasó el semáforo en amarillo, rojo o verde? CONTESTO: El señor se lo paso en rojo. PREGUNTADO: ¿Al momento del accidente usted para donde estaba mirando? CONTESTO: A esa hora la gente llega a tomarle foto a las golondrinas. PREGUNTADO: ¿Al momento del accidente estaba oscuro o estaba claro? CONTESTO: ¿Estaba claro? PREGUNTADO: ¿Su negocio queda de frente al semáforo? CONTESTO: Frente a frente no. PREGUNTADO: ¿Donde usted estaba quedaba de frente al semáforo? CONTESTO: De donde estaba si estoy a unos 10 metros del negocio.

Analizado los hechos y revisado dichas causales, se encontró que bajo la premisa de la ley 769 de 2002. en los artículos 55, 61, 118. En términos generales la acción imprudente que derivó en la conducta lesiva del accidente de tránsito es atribuida al comportamiento humano en el entendido que una persona diligente en el ámbito de la movilidad para determinar si es culpable o no, hay que tener en cuenta los diferentes roles que se derivan como conductor, peatón y pasajeros, por lo que el caso que nos ocupa debemos tener en cuenta que hubo una inobservancia que derivó en concurrencia de culpas que traducido al deber objetivo de cuidado le asiste a cada uno, como conductor que incumple con su actuar la ley, qué por manifestación expresa de la autoridad de tránsito dice que hubo una violación a la norma al pasar el semáforo en rojo, por ende el actuar se convierte en una flagrante violación y contravención de tránsito, toda vez que el canon 118. especifica que: Las señales luminosas para ordenar la circulación son las siguientes:

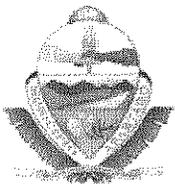
Roja: Indica el deber de detenerse, sin pisar o invadir la raya inicial de la zona de cruce de peatones. Si ésta no se encuentra demarcada, se entenderá extendida a dos metros de distancia del semáforo. El giro a la derecha, cuando la luz está en rojo está permitido, respetando la prelación del peatón. La prohibición de este giro se indicará con señalización especial. Las autoridades de tránsito, en su jurisdicción, podrán autorizarlo.

Amarilla: Indica atención para un cambio de luces o señales y para que el cruce sea desalojado por los vehículos que se encuentran en él o se abstengan de ingresar en el cruce aun disponiendo de espacio para hacerlo. No debe iniciarse la marcha en luz amarilla, ni incrementarse la velocidad durante ese lapso.

No se debe ingresar en amarillo a la intersección y si un vehículo ya está en la intersección en luz amarilla mantendrá la prelación hasta culminar el cruce.

Verde: Significa vía libre.

De hecho al no contar con prueba documental, que se despeje toda incertidumbre el despacho considera una concurrencia de culpas a justada a los postulados normativos descritos en el artículo 118, de la citada ley, lo que indica que tanto el conductor número uno y el número dos incumplen con su actuar la norma al llevar a cabo simultáneamente conductas por fuera de la ley, al no tomar las precauciones da a entender de que ambos conductores no respetaron la luz amarilla, la Ley de Tránsito obliga a los conductores a circular con cuidado y prevención, teniendo en cuenta los riesgos propios de la circulación.



Concepto técnico

En consideración a lo expuesto en los acápite anteriores obrando en derecho, y apegados a la sana crítica con el firme propósito de que todo este ajustado en derecho y soportado con pruebas decretadas en la diligencia adelantada el veintiséis 26 de enero de dos mil veintiuno (2021) y el 29 de septiembre de la misma anualidad **Gustavo Enrique Beltrán Lunas** quien fue citado en calidad de testigo presencial, así mismo el veinticinco de abril de dos mil veintidós (2022) donde se decretó como prueba testimonial dentro del proceso contravencional que se adelantaba el testimonio De: **Juan Camilo Calderón Salinas**, agente de tránsito citado en debida forma por el despacho por lo que revisado todo el contenido se llegó a la conclusión de que el accidente de tránsito del 02 de septiembre del año dos mil veinte (2020) se originó debido a la falta de cautela de los protagonistas **María Eugenia Giraldo Sotelo**, quien se movilizaba la motocicleta de placas RDT56E, y el señor **Álvaro Javier Álvarez**, quien se movilizaba en el vehículo tipo taxi de servicio público de placas SWT595, ambos conductores faltaron al deber objetivo de cuidado que le asiste pues la actividad de conducir vehículos automotores al ser actividad peligrosa conlleva a que quienes la ejerzan sean respetuosos y cumplidores con los parámetros de ley, pues como se dijo, optaron por obviar las precauciones necesarias que le eran exigibles en este tipo de situaciones para evitar siniestros vial.

Con relación a los daños materiales es preciso recalcar que el artículo 146 del código nacional de tránsito únicamente consagra la facultad para determinar su cuantía, por lo que no puede confundirse con una providencia judicial que ordena la obligación de erogar determinada cantidad de dinero, pues se insiste, en este procedimiento administrativo la facultad se limita indicar la cuantía y no a imponer una obligación en cabeza del declarado contraventor de pagar en favor de la otra parte, por lo que si quien es declarado absuelto pretende la reparación monetaria tendrá que acudir a la jurisdicción, a los mecanismos alternativos de solución de conflictos y/o a reclamar ante las aseguradoras.

Con base en lo anterior y por las razones expuestas este despacho emite la presente decisión y:

CONCEPTÚA

PRIMERO: Que la responsabilidad contravencional por el accidente de tránsito ocurrido del 02 de septiembre de 2020 es compartida entre a **María Eugenia Giraldo Sotelo**, identificada con cédula de ciudadanía N°39'415.899 y **Álvaro Javier Álvarez**, identificado con cedula de ciudadanía N°1'040.363.243, quienes de conformidad a los artículos 55, 61, 118, de la Ley 769 de 2002. Es un deber objetivo de cuidado que les asiste a las partes actoras (conductores) al desobedecer su acatamiento, por lo que el fenómeno del accidente de tránsito proviene de un comportamiento humano flagrantemente violatorio de normas morales, ético-sociales y Jurídicas.

SEGUNDO: Indicar que en el Accidente de Tránsito ocurrido el 02 de septiembre de 2020, coexistió una responsabilidad compartida por la comisión o infracciones a las normas de tránsito, es por ende que se le les atribuye a los implicados la comisión de la conducta imprudente en el comportamiento y actuar, por el hecho de colocar en peligro la integridad física de los que transitan por la vía, además por lo que se pudo evidenciar en las declaraciones entregadas, si hubo imprudencia de parte y parte por lo cual se presentó el accidente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
 Secretaría de Movilidad

Apartadó
 CIUDAD LÍDER

Concepto técnico

TERCERO: Notifíquese el contenido del presente concepto técnico a las partes involucradas o a sus apoderados en estrado, indicándoles que sobre el mismo no procede recurso de conformidad con el artículo 142 y 146 de la ley 769 de 2002.

AURA DEL MAR MARTÍNEZ ARBOLEDA
 Inspectora de tránsito y transporte





REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

LICENCIA DE CONDUCCION

05631-0046668 I



DOCUMENTO DE IDENTIDAD

C 00039415899 6

CATEGORIA

02

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

GIRALDO SOTELO

NOMBRE(S)

MARIA EUGENIA

SANGRE

RH

RESTRICCIONES

FECHA ELAB

ESCUELA

A

+

07

2000-SEP

023-05001

